

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

CONTENIDO

GLOSARIO ..... 1

ANTECEDENTES..... 2

CONSIDERANDOS..... 43

ACUERDO: ..... 65

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEAyF
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DJ
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Organismos Públicos Locales	OPL
Proceso Ordinario Electoral Local	POEL

**ANTECEDENTES**

- 1. INTEGRACIÓN DE LA CEPOyPP.** Con fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por lo que respecta a la CEPOyPP, quedó integrada de la siguiente forma:

<b>COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE</b>	<b>INTEGRANTES</b>	<b>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN</b>
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

- 2. INE/CG292/2023.** Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo de referencia, por el cual se aprobaron los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizarán en el proceso electoral federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 4.2.

- 3. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6º época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

- 4. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el

periódico oficial "Tierra y Libertad", 6º época, con el número de ejemplar No. 6204, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

**5. ACUERDO INE/COE/002/2023.** Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/COE/002/2023 mediante el cual se aprueban los formatos únicos de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales.

A continuación se enlistan los formatos únicos correspondientes a los materiales electorales para las elecciones locales, en total son sesenta y uno:

- Uma Gubernatura
- Uma Diputaciones

◆ Comunes

- Cancel electoral OPL
- Mampara Especial
- Marcador de Boletas
- Base Porta Uma
- Dado marcador de Credenciales
- Líquido Indeleble
- Cinta de Seguridad
- Caja Contenedora de Material Electoral 15 cm
- Caja Contenedora de Material Electoral 20 cm

**◆ Gubernatura**

- Caja Paquete Electoral Gubernatura 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Gubernatura 15 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Gubernatura 25 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Gubernatura 25 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Gubernatura 28 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Gubernatura 28 cm Sin compartimento
- Urna Gubernatura
- Forro Gubernatura
- Etiqueta Braille Gubernatura

**◆ Diputaciones Locales**

- Caja Paquete Electoral Diputaciones 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Diputaciones 15 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Diputaciones 25 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Diputaciones 25 cm Sin compartimento
- Caja Paquete Electoral Diputaciones 28 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Diputaciones 28 cm Sin Compartimento
- Urna Diputaciones
- Forro Diputaciones
- Etiqueta Braille Diputaciones

**◆ Alcaldía**

- Caja Paquete Electoral Alcaldía 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Alcaldía 15 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Alcaldía 25 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Alcaldía 25 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Alcaldía 28 cm Con Compartimento

- Caja Paquete Electoral Alcaldía 28 cm Sin Compartimento
- Uma Alcaldía
- Forro Alcaldía
- Etiqueta Braille Alcaldía

#### ◆ Ayuntamiento

- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 15 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 25 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 25 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 28 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 28 cm Sin Compartimento
- Uma Ayuntamiento
- Forro Ayuntamiento
- Etiqueta Braille Ayuntamiento

#### ◆ Regiduría

- Caja Paquete Electoral Regiduría 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Regiduría 15 cm Sin Compartimento
- Uma Regiduría
- Forro Regiduría
- Etiqueta Braille Regiduría

#### ◆ Otra elección

- Caja Paquete Electoral Otra Elección 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Otra Elección 15 cm Sin Compartimento
- Uma Otra Elección
- Forro Otra Elección
- Etiqueta Braille Otra Elección

#### ◆ VOTOMEX

- Caja Contenedora de Sobres con Fajilla Gobernatura
- Caja Contenedora de Sobres con Fajilla Diputaciones
- Caja Paquete Electoral Gobernatura
- Caja Paquete Electoral Diputaciones

**6. OFICIO INE/DEOE/0749/2023.** Con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, se recibió el oficio de referencia signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral mediante el cual solicitó a este Instituto seleccionar los materiales electorales que utilizarán en las elecciones de 2024, al ser datos relevantes para la configuración del Sistema de Documentos y Materiales OPL, tal y como se muestra a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Para efectos del funcionamiento del *Sistema de documentación y materiales electorales OPL*, la DEOE pondrá a disposición de cada OPL, hasta cinco cuentas para captura o consulta, por lo que podrán acceder en la siguiente liga a un formulario en el que ingresarán los datos de las personas autorizadas que participarán en la actividad, incluyendo al Director de Organización Electoral o equivalente, con la atenta solicitud de que concluya este registro a más tardar el 21 de julio de 2023.

<https://forms.office.com/r/D3BuFmhrFM>

En caso de cualquier duda, se podrá establecer comunicación con el Ing. José Manuel Marengo Pérez, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales ([manuel.marengo@ine.mx](mailto:manuel.marengo@ine.mx)), con el Lic. Gerardo Daniel Martínez Flores, Coordinador de Materiales Electorales ([gerardo.martinezf@ine.mx](mailto:gerardo.martinezf@ine.mx)), con la Lic. Alicia Vega López, Jefa de Departamento de Documentación Electoral ([alicia.vega@ine.mx](mailto:alicia.vega@ine.mx)) y con el Mtro. Osvaldo Héctor Hernández Ortega, Jefe de Departamento de Materiales Electorales ([osvaldo.hernandez@ine.mx](mailto:osvaldo.hernandez@ine.mx)), vía correo electrónico o a través de la herramienta Microsoft Teams.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Firma como representante de la validación y revisión de la información.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora  
Director de Estadística y Documentación Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0749/2023

Ciudad de México, 14 de julio de 2023.

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE

Como es de su conocimiento, el 29 de junio del presente año, se presentó el *Acuerdo INE/COE/002/2023 de la Comisión de Organización Electoral por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales*, por lo que los Formatos Únicos (FU) así como la Guía y los instructivos estarán disponibles en el repositorio ubicado en la siguiente liga:

<https://bit.ly/44stB90>

En este sentido, se solicita su valioso apoyo para hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales (OPL) que podrán descargar los archivos, personalizarlos e iniciar la fase de revisión con las Juntas Locales Ejecutivas y posteriormente con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para su validación, en los términos que se establecen en la Guía, atendiendo lo señalado en el artículo 160, numeral 1, del Reglamento de Elecciones (RE).

Dentro del referido repositorio, en la carpeta de documentación, los OPL deberán descargar los diseños y especificaciones técnicas de los FU de los documentos que correspondan a sus elecciones locales de 2024, mientras que en la carpeta de Materiales Electorales, se encuentra disponible el archivo de Excel denominado *Relación Materiales Electorales PEL 2024\_OPL.xlsx*, en el cual deberán seleccionar la pestaña correspondiente a su entidad y personalizar los campos requeridos, así como seleccionar los materiales electorales que utilizarán en las elecciones locales de 2024, a más tardar el 26 de julio de 2023, ya que constituyen datos relevantes para la configuración del *Sistema de Documentos y Materiales OPL*.

Cabe señalar que dentro de los FU de la documentación se incluyen también los correspondientes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, cuya revisión se hará junto con el resto de los documentos y concluirá en diciembre de 2023, independientemente del inicio de los procesos electorales locales.

En cumplimiento al referido oficio fue seleccionada la documentación electoral siguiente:

CONS.	CIME	NOMBRE DEL MATERIAL ELECTORAL	SELECCIONAR
1	01 L N 00	Cancel Electoral OPL	Requiere
2	02 L G 15 C	Caja Paquete Electoral Gubernatura 15 cm Con Compartimento	No requiere
3	02 L G 15 S	Caja Paquete Electoral Gubernatura 15 cm Sin Compartimento	No requiere
4	02 L G 25 C	Caja Paquete Electoral Gubernatura 25 cm Con Compartimento	No requiere
5	02 L G 25 S	Caja Paquete Electoral Gubernatura 25 cm Sin Compartimento	Requiere
6	02 L G 28 C	Caja Paquete Electoral Gubernatura 28 cm Con Compartimento	No requiere
7	02 L G 28 S	Caja Paquete Electoral Gubernatura 28 cm Sin compartimento	No requiere
8	02 L D 15 C	Caja Paquete Electoral Diputaciones 15 cm Con Compartimento	No requiere
CONS.	CIME	NOMBRE DEL MATERIAL ELECTORAL	SELECCIONAR
9	02 L D 15 S	Caja Paquete Electoral Diputaciones 15 cm Sin Compartimento	No requiere
10	02 L D 25 C	Caja Paquete Electoral Diputaciones 25 cm Con Compartimento	No requiere
11	02 L D 25 S	Caja Paquete Electoral Diputaciones 25 cm Sin compartimento	Requiere
12	02 L D 28 C	Caja Paquete Electoral Diputaciones 28 cm Con Compartimento	No requiere
13	02 L D 28 S	Caja Paquete Electoral Diputaciones 28 cm Sin Compartimento	No requiere
14	02 L A' 15 C	Caja Paquete Electoral Alcaldía 15 cm Con Compartimento	No requiere
15	02 L A' 15 S	Caja Paquete Electoral Alcaldía 15 cm Sin Compartimento	No requiere
16	02 L A' 25 C	Caja Paquete Electoral Alcaldía 25 cm Con Compartimento	No requiere
17	02 L A' 25 S	Caja Paquete Electoral Alcaldía 25 cm Sin Compartimento	No requiere
18	02 L A' 28 C	Caja Paquete Electoral Alcaldía 28 cm Con Compartimento	No requiere
19	02 L A' 28 S	Caja Paquete Electoral Alcaldía 28 cm Sin Compartimento	No requiere

20	02 L A 15 C	Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 15 cm Con Compartimento	No requiere
21	02 L A 15 S	Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 15 cm Sin Compartimento	No requiere
22	02 L A 25 C	Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 25 cm Con Compartimento	No requiere
23	02 L A 25 S	Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 25 cm Sin Compartimento	Requiere
24	02 L A 28 C	Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 28 cm Con Compartimento	No requiere
25	02 L A 28 S	Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 28 cm Sin Compartimento	No requiere
26	02 L R 15 C	Caja Paquete Electoral Regiduría 15 cm Con Compartimento	No requiere
27	02 L R 15 S	Caja Paquete Electoral Regiduría 15 cm Sin Compartimento	No requiere
28	02 L O 15 C	Caja Paquete Electoral Otra Elección 15 cm Con Compartimento	No requiere
29	02 L O 15 S	Caja Paquete Electoral Otra Elección 15 cm Sin Compartimento	No requiere
30	04 L N 00	Mampara Especial OPL	No requiere

CONS.	CIME	NOMBRE DEL MATERIAL ELECTORAL	SELECCIONAR
31	05 L G T8	Urna electoral de Gobernatura	Requiere
32	05 L D T8	Urna electoral de Diputaciones Locales	Requiere
33	05 L A T8	Urna electoral de Ayuntamiento	Requiere
34	05 L A' T8	Urna electoral de Alcaldía	No requiere
35	05 L R T8	Urna electoral de Regiduría	No requiere
36	05 L O T8	Urna electoral Otra Elección	No requiere
37	06 L N 15	Líquido Indeleble OPL	No requiere
38	07 L N 06	Marcador y Sujetador de Boletas OPL	Requiere
39	08 L N 24	Dado marcador de Credenciales OPL	No requiere
40	09 L N 00	Base Porta Urna OPL	Requiere
41	10 L N 15	Cinta de Seguridad OPL	Requiere
42	11 L G 38	Forro para urna electoral de Gobernatura	Requiere
43	11 L D 38	Forro para urna electoral de Diputaciones Locales	Requiere

44	11 L A 38	Forro para urna electoral de Ayuntamiento	Requiere
45	11 L A' 38	Forro para urna electoral de Alcaldía	No requiere
46	11 L R 38	Forro para urna electoral de Regiduría	No requiere
47	11 L O 38	Forro para urna electoral de Otra Elección	No requiere
48	12 L G 00	Etiqueta Braille de Gobernatura	Requiere
49	12 L D 00	Etiqueta Braille de Diputaciones Locales	Requiere
50	12 L A 00	Etiqueta Braille de Ayuntamiento	Requiere
51	12 L A' 00	Etiqueta Braille de Alcaldía	No requiere
52	12 L R 00	Etiqueta Braille de Regiduría	No requiere
53	12 L O 00	Etiqueta Braille Otra Elección	No requiere
54	13 L N 15	Caja Contenedora de Material Electoral 15 cm	No requiere
55	13 L N 20	Caja Contenedora de Material Electoral 20 cm	Requiere
56	80 L G 00	Votomex Caja Contenedora de Sobres y Fajillas de Gobernatura	Requiere
57	80 L D 00	Votomex Caja Contenedora de Sobres y Fajillas de Diputaciones Locales	No requiere
58	81 L G 00	Votomex Caja Paquete Electoral de Gobernatura	Requiere
59	81 L D 00	Votomex Caja Paquete Electoral de Diputaciones Locales	No requiere
60	83 L G T8	Votomex Urna electoral de Gobernatura	Requiere
61	83 L D T8	Votomex Urna electoral de Diputaciones Locales	No requiere

Asimismo, se pusieron a disposición de este órgano electoral los formatos únicos, así como la Guía y los instructivos para el diseño de la documentación sin emblemas y el material electoral que se utilizará en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

## 7. GUÍA DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CON ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS EN 2024.

Mediante el enlace de referencia, se tuvo acceso al documento mencionado, a través del cual se estableció un programa de trabajo para la revisión y validación de los documentos electorales sin emblemas y los materiales electorales como se muestra a continuación:

ACTIVIDAD	Fechas límite documentación sin emblemas	Fechas límite materiales	Fechas límite documentación con emblemas
Entrega de la DEOE al OPL de los Formatos únicos para su personalización	17/07/2023	17/07/2023	9/09/2023
Primera entrega del OPL a la JLE del INE, de los diseños y especificaciones técnicas personalizados, en medios impresos y electrónicos.	14/08/2023	14/08/2023	30/09/2023
Primera revisión de las JLE de los diseños y especificaciones técnicas, presentadas por el OPL	28/08/2023	28/08/2023	16/10/2023
Iteraciones, en su caso, de atención y presentación de los diseños y especificaciones técnicas del OPL, como resultado de revisiones y observaciones emitidas por la JLE (INE)	30/09/2023	15/11/2023	15/11/2023
Revisión y validación de la DEOE de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, con las observaciones subsanadas por el OPL	31/10/2023	16/12/2023	16/12/2023

**8. INE/CG436/2023.** Con fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo de referencia, en relación a los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el proceso electoral concurrente 2023-2024.

**9. PRIMERA ENTREGA.** Con fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, se realizó la primera entrega de los diseños y especificaciones técnicas personalizados, en medios impresos y electrónicos, mediante el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1158/2023, referente a la documentación sin emblemas y materiales electorales siguientes:

### DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS

NÚMERO	DOCUMENTO
1	Acta electores tránsito
2	Bolsa acta de electores
3	Bolsa acta de escrutinio por fuera paquete CD
4	Bolsa acta de escrutinio por fuera paquete CM
5	Cartel de identificación de casilla especial
6	Recibo documentación materiales PMDC
7	Recibo documentación materiales CE PMDC
8	Recibo entrega del paquete electoral
9	Recibo documentación materiales PMDC (presidencia de la mesa directiva de casilla) V2
10	Recibo documentación materiales CE PMDC v2 ( presidencia de la mesa directiva de casilla especial )
11	Bolsa presidente de casilla AYUNTAMIENTO
12	Bolsa boletas sobrantes AYUNTAMIENTO
13	Bolsa votos válidos AYUNTAMIENTO
14	Bolsa votos nulos AYUNTAMIENTO
15	Bolsa expediente casilla AYUNTAMIENTO
16	Bolsa expediente casilla especial AYUNTAMIENTO
17	Constancia mayoría y validez AYUNTAMIENTO
18	Cartel informativo AYUNTAMIENTO
19	Sobre votos otras urnas AYUNTAMIENTO
20	Bolsa presidente de casilla DIPUTACIONES L.
21	Bolsa boletas sobrantes DIPUTACIONES L.
22	Bolsa votos válidos DIPUTACIONES L.
23	Bolsa votos nulos DIPUTACIONES L.
24	Bolsa expediente de casilla DIPUTACIONES L.
25	Bolsa expediente de casilla especial DIPUTACIONES L.
26	Cartel informativo DIPUTACIONES L.
27	Sobre votos otras urnas DIPUTACIONES L.
28	Bolsa presidente de casilla GUBERNATURA
29	Bolsa boletas sobrantes GUBERNATURA
30	Bolsa votos válidos GUBERNATURA
31	Bolsa votos nulos GUBERNATURA
32	Bolsa expediente casilla GUBERNATURA
33	Bolsa expediente casilla especial GUBERNATURA
34	Cartel informativo GUBERNATURA
35	Sobre votos otras urnas GUBERNATURA
36	Sobre votos válidos GUBERNATURA VTMX

37	Sobre votos nulos GUBERNATURA VTMX
38	Sobre expediente mesa GUBERNATURA VTMX
39	Sobre actas por fuera GUBERNATURA VTMX

**MATERIALES**

NÚMERO	MATERIAL
1	Cancel electoral portátil
2	Caja paquete electoral Ayuntamiento
3	Caja paquete electoral Diputaciones Locales
4	Caja paquete electoral Gubernatura
5	Urna Ayuntamiento
6	Urna Diputaciones Locales
7	Urna Gubernatura
8	Marcador de boletas
9	Cinta de Seguridad
10	Forro Ayuntamiento
11	Forro Diputaciones Locales
12	Forro Gubernatura
13	Etiqueta Braille Ayuntamiento
14	Etiqueta Braille Diputaciones Locales
15	Etiqueta Braille Gubernatura
16	Caja Contenedora de material electoral
17	Charola Contenedora de material electoral VOTOMEX
18	Caja paquete electoral VOTOMEX

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS**

Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
Cartel de identificación de casilla especial.
Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral Consejo Distrital.
Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral Consejo Municipal.
Bolsa para el acta de las y los electores en tránsito

**DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.**

Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Gobernatura.

Sobre o bolsa de expediente de casilla de la elección de Gobernatura.

**DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.**

Sobre o bolsa de expediente de casilla especial de la elección de Gobernatura.

Sobre o bolsa para boletas sobrantes de la elección de Gobernatura.

Sobre o bolsa para votos válidos de la elección de Gobernatura.

Sobre o bolsa para votos nulos de la elección de Gobernatura.

Cartel informativo para la casilla de la elección de Gobernatura.

Sobre para el depósito de boletas de la elección de Gobernatura encontradas en otras urnas.

**DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS PARA LA ELECCIÓN DE  
DIPUTACIONES LOCALES.**

Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Diputaciones Locales.

Sobre o bolsa de expediente de casilla de la elección de Diputaciones Locales.

Sobre o bolsa de expediente de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales.

Sobre o bolsa para boletas sobrantes de la elección de Diputaciones Locales.

Sobre o bolsa para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales.

Sobre o bolsa para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales.

Cartel informativo para la casilla de la elección de Diputaciones Locales.

Sobre para el depósito de boletas de la elección de Diputaciones Locales encontradas en otras urnas.

**DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.**

Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Ayuntamientos.
Sobre o bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamientos.
Sobre o bolsa de expediente de casilla especial de la elección de Ayuntamientos.
Sobre o bolsa para boletas sobrantes de la elección de Ayuntamientos.
Sobre o bolsa para votos válidos de la elección de Ayuntamientos.

**DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.**

Sobre o bolsa para votos nulos de la elección de Ayuntamientos.
Cartel informativo para la casilla de la elección de Ayuntamientos.
Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamientos encontradas en otras urnas.

**10. RESULTADO DE LA PRIMERA ENTREGA.**

Mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/0978/2023 signado por el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, fueron enviadas las observaciones detectadas a los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos personalizados.

-----  
-----  
-----  
-----

ACUSE

MORELOS  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
VOCALÍA EJECUTIVA



0221 159

Instituto Nacional Electoral

22.08.2023

Recibido  
con anexos.

Oficio: INE/JLE/MOR/VE/0978/2023

Cuernavaca, Morelos, a 22 de agosto de  
2023

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto con el artículo 104, numeral 1, incisos a), y g) de la LGIPE, al Reglamento de Elecciones (RE) en su Capítulo VIII, denominado Documentación y Materiales Electorales, artículo 149, numerales 4 y 5; al Anexo 4.1 del RE; así como a la Circular INE/DEOE/065/2023 y a la *Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024*, según lo estipulado en el apartado IV.7 *Entrega de observaciones de la JLE al OPL de dicha Guía*; por este conducto se hace entrega de las observaciones detectadas a los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos (FU) personalizados entregados a esta delegación mediante los similares IMPEPAC/PRES/MC/J/1158/2023, IMPEPAC/SE/VAMA/2056/2023 y al IMPEPAC/SE/VAMA/2108/2023.

Dichas observaciones se registraron en el listado concentrado de observaciones y en los formatos impresos, marcando con bolígrafo rojo la inconsistencia detectada, para facilitar la identificación.

Se adjuntan al presente los listados de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales que ya no tengan observaciones, así como aquellos que tienen observaciones.

Es importante señalar que mediante Oficio IMPEPAC/PRES/MG/J/1158/2023, se recibieron de manera adicional los siguientes diseños de bolsas SIN especificaciones técnicas:

1. "Programa de Resultados Preliminares para la elección de Gubernatura"
2. "Programa de Resultados Preliminares para la elección de Diputaciones Locales"



Instituto Nacional Electoral

MORELOS  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
VOCALÍA EJECUTIVA

3. "Programa de Resultados Preliminares para la elección de Ayuntamiento"

Los formatos antes citados no forman parte del catálogo de FU de la documentación electoral de la DEOE, por lo que, no es necesario revisarlo ni validarlo en esta Junta Local Ejecutiva en este momento; lo procedente en este caso es que se consulte a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) si la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) considera que es necesaria la revisión y validación por parte de la DEOE o de este Órgano Delegacional.

Así mismo, por medio del Oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2108//2023, recibido el 21 de agosto del año en curso, se recibió el "Listado completo de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos sin emblemas y materiales electorales que el IMPEPAC actualizó"; cabe aclarar que en el listado de materiales se relacionan 19 documentos para revisión; sin embargo, fueron entregados físicamente 20, el documento que no se relacionó es la "Urna Electoral de Gubernatura (VOTOMEX)"; de igual forma, se recibieron físicamente los diseños de las Constancias de mayoría y validez de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales sin ser incluidas en el listado de documentación.

Finalmente, le agradecería que los documentos faltantes de recibir se remitan a la brevedad posible.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS  
  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
ESTADO DE MORELOS  
LIC. DAGOBERTO SANTOS TRIGO

C.c.p. Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC. Para su atento conocimiento.  
M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira.- Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.- Para su atento conocimiento  
Lic. Giancarlo Giordano Garibay.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. Mismo fin.  
Mtra. Cynthia Esquivel Monreal.- Vocal de Organización Electoral de la JLE.- Para conocimiento y efectos.  
Lic. José Antonio Barenque Vázquez.- Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.-  
Mismo fin.

DST/CEM\*

11. **ALCANCE AL OFICIO INE/JLE/MOR/VE/0981/2023.** Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se recibió el oficio INE/JLE/MOR/VE/0981/2023 en alcance del oficio INE/JLE/MOR/VE/0978/2023, por medio del cual se realizaron las observaciones relativas a la primera entrega.



**MORELOS  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
VOCALÍA EJECUTIVA**

Instituto Nacional Electoral

**impepac**

002138

24 AGO 2023  
RECEBIDO  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CORRESPONDENCIA  
IDRA: 10-18 TIRSA: 1250

Oficio: INE/JLE/MOR/VE/0981/2023  
Cuernavaca, Morelos, a 24 de agosto de 2023

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA  
PRESENTE**

En alcance al Oficio INE/JLE/VE/0978/2023, del pasado 22 de agosto, por medio del cual se entregaron al Órgano Local a su digno cargo, las observaciones encontradas a los diseños personalizados de la Documentación y Materiales Electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, se hacen de su conocimiento las siguientes aclaraciones a la lista entregada de los diseños personalizados de documentación y materiales electorales con observaciones, se agregan a dicho listado dos documentos, marcados con un asterisco (\*), que son los siguientes:

**Documentación Común**

- |  |
|--|
| *7. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla (versión 1 y 2)          |
| *8. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Especial (versión 1 y 2) |

Es importante señalar que de estos dos documentos que se agregan, se debe definir cuál versión utilizarán (V1 o V2), además le agradecería se nos comunique si se tiene la intención de imprimirlos directamente del Sistema o algún con algún proveedor.

Asimismo, se aclara que la lista entregada de los diseños personalizados de documentación y materiales electorales sin observaciones no sufre ningún cambio. En mérito de lo anterior, se adjuntan los siguientes listados actualizados:

- a) Listado a los diseños personalizados de documentación y materiales electorales para el proceso electoral local 2023-2024 con observaciones.
- b) Listado concentrado de observaciones a los diseños personalizados de documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.



Instituto Nacional Electoral

MORELOS  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
VOCALÍA EJECUTIVA

c) Formatos físicos con marcajes en bolígrafo con tinta roja con observaciones.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS

LIC. DAGOBERTO SANTOS TRIGO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
ESTADO DE MORELOS

C.c.p. Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC. Para su atento conocimiento  
Lic. Glancarlo Jordano Garibay.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. Mismo fin.  
M. en D. Victor Antonio Maruri Alquistra.- Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.- Mismo fin.  
Mtra. Cynthia Esquivel Monreal.- Vocal de Organización Electoral de la JLE.- Para conocimiento y efectos.  
Lic. José Antonio Barenque Vázquez.- Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.-  
Mismo fin.

DST/CEMtz'

12.- RESPUESTA AL ALCANCE. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2216/2023, se dio contestación a las observaciones realizadas mediante los oficios INE/JLE/MOR/VE/0978/2023 e INE/JLE/MOR/VE/0981/2023.

ASUNTO: SE SOLVENTAN OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS SIN EMBLEMAS Y MATERIALES ELECTORALES ASÍ COMO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OFICIO: IMPEPAC/SE/VAMA/2216/2023.  
CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE AGOSTO DE 2023.

RECIBIDO  
28 AGO 2023  
3-56

con anexos  
LCD  
1 Legajo de 3 Fojas en copia  
1 Legajo de 8 Fojas en copia  
1 Legajo de 116 Fojas en copia  
Especificaciones técnicas de 88 Fojas en copia

**LIC. DAGOBERTO SANTOS TRIGO,  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS.  
PRESENTE.**

Por este medio, me es grato hacer propicia la oportunidad de enviarle un cordial saludo, el que suscribe M. en D, Víctor Antonio Maruñ Alquisira, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98, fracciones I, V y XV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, me dirijo a Usted de manera respetuosa, para manifestarle lo siguiente:

En relación a los oficios con claves alfanuméricas números INE/JLE/VE/0978/2023 e INE/JLE/MOR/VE/0981, de fechas 22 y 24 de agosto de la presente anualidad, respectivamente, suscritos por el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, mediante los cuales remitió a éste Instituto Local, las observaciones encontradas en los diseños personalizados de la Documentación y Materiales Electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como en las especificaciones técnicas de los mismos, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma, a la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024, en la cual establece que el OPL deberá atender las primeras observaciones de la Junta Local Ejecutiva en un plazo de 4 días, se solventan dichas observaciones al tenor de las manifestaciones siguientes:

1.- Con relación a las Constancias de mayoría y validez de la elección, correspondientes a la Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, es preciso manifestar que las mismas serán impresas por éste Instituto, no se contratará proveedor, por lo cual, no se encuentran agregadas especificaciones técnicas de las mismas.



2.- Respecto de los recibos de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, y de Casilla Especial, la versión que será utilizada será la versión 1, misma que se adjunta al presente para mayor precisión, así misma, cabe destacar que los mencionados recibos, serán impresos directamente del sistema, por lo cual no se requerirá proveedor, y no se encuentran agregadas especificaciones técnicas de las mismas.

3.- Por cuanto al recibo de entrega del paquete electoral, el mismo será impreso por sistema, por lo cual, al no requerirse proveedor, no se agregan las especificaciones técnicas de dicho recibo.

4.- Con relación a la Base Porta Única, las mismas no serán utilizadas por este órgano comicial, por lo cual, no se adjunta diseño de la misma.

5.- Se adjuntan al presente oficio, de manera física y digital, el listado de documentos y materiales electorales, así como de las especificaciones técnicas; y los diseños de los documentos y materiales electorales que tuvieron observaciones, lo anterior, con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo establecido por la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024.

Sin otra particular, por el momento, me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, y le deseo lo mejor en lo personal y en lo institucional.

ATENTAMENTE,

**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Cc.

Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,  
Attn. Cynthia Esquivel Morales, Vicecoordinadora Organizativa Electoral de la Junta Local Ejecutiva  
Lic. José Antonio Barahona Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Revisó: Lic. José Antonio Barahona Vázquez  
Brazón: M. en D. Abigail Marín Leyva

**13. OFICIO INE/JLE/MOR/VE/1041/2023.** Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, fue recibido el oficio de referencia, mediante el cual se hizo del conocimiento aquellas observaciones que persistieron respecto a la primera revisión

**14. CALENDARIO ELECTORAL.** El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.



Instituto Nacional Electoral

002220



31 ABO 2023

**MORELOS  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
VOCALÍA EJECUTIVA**

andrea

1548

BVO

Oficio: INE/JLE/MOR/VE/1041/2023  
Cuernavaca, Morelos, a 30 de agosto de 2023**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y g) de la LGIPE, al Reglamento de Elecciones (RE) en su capítulo VIII, "Documentación y Materiales Electorales", artículo 149, numerales 4 y 5; al Anexo 4.1 del RE; a la Circular INE/DEOE/0065/2023 y a la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024, según lo estipulado en el apartado IV.7 Entrega de observaciones de la JLE al OPL de dicha Guía; una vez que se recibió el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2216/2023 con las adecuaciones a los documentos sin emblemas, materiales electorales, así como sus especificaciones técnicas; sirva el presente para hacer entrega del listado completo de observaciones que persisten en los Formatos Únicos (FU) personalizados que consta de 24 fojas, los documentos físicos con marcaje en tinta roja para fácil identificación, así como el listado de los formatos con observaciones y el listado de los formatos sin observaciones.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los siguientes documentos electorales no se recibieron en forma impresa en la Junta Local Ejecutiva, fueron tomados del disco compacto e impresos en esta Junta para realizar la revisión de los diseños y especificaciones de los documentos:

- Recibo de entrega del paquete electoral
- Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla (versión 1)
- Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla especial (versión 1)

De igual forma, se hace de su conocimiento que física y digitalmente se recibieron los diseños de las Constancias de mayoría y validez de diputaciones locales y de gubernatura, los cuales no



**Instituto Nacional Electoral**

**MORELOS  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
VOCALÍA EJECUTIVA**

están incluidos en el "Listado de Documentación y Materiales Electorales" entregado anexo al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2216/2023.

Reitero que el suscrito y la Mtra. Cynthia Esquivel, Vocal de Organización Electoral de esta Junta Local Ejecutiva estamos en la mejor disposición de atender cualquier comentario o duda que surja de la revisión y corrección de los documentos remitidos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS



INSTITUCIÓN NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
ESTADO DE MORELOS

**LIC. DAGOBERTO SANTOS TRIGO**

C.E.P. Consejeros y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC. Para su atento comentario.  
Lic. Glencarlo Giordano Garibay - Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. Mismo fin.  
M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisuiras - Secretario Ejecutivo del IMPEPAC - Mismo fin.  
Mtra. Cynthia Esquivel Monreal - Vocal de Organización Electoral de la JLE. Para conocimiento y efectos.  
Lic. José Antonio Barenque Vázquez - Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC - Mismo fin.

Por lo que respecta en específico a la actividad 68 del Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Morelos 2023-2024 y que consiste en:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
68	Aprobar los diseños de los documentos y materiales electorales para cada elección que se celebrará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el ámbito territorial de la entidad.	CEE, SE y DEOyPP	Arts. 78 fracción XXIII, 98 fracción XV, 100 fracción II y 202 del CIPEEM y 156, 157 y 160 del RE.	11/11/2023	31/12/2023

**15. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

**16. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2023, referente a la aprobación de la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el proceso Electoral Ordinario 2023-2024, y los Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el proceso Electoral Ordinario 2023-2024."

**17. DESAHOGO DE LAS OBSERVACIONES DEL OFICIO INE/JLE/MOR/VE/1041/2023.**

Con fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1347/2023, fueron remitidas a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos las adecuaciones solicitadas mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/1041/2023.



Dirección Ejecutiva de  
Organización y  
Partidos Políticos.

**ASUNTO:** Se envían las adecuaciones a la documentación sin emblemas y material electoral solicitadas por la Junta Local Ejecutiva del INE.

Recibido  
05 SEP 2023  
09:47  
con anexos

1 legajo de documentos en copia de 9 páginas  
1 CD  
1 legajo de 37 páginas en copia en ambos lados  
OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/1347/2023.  
CUERNAVACA, MORELOS A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**LIC. DAGOBERTO SANTOS TRIGO.**  
**EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL**  
**EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS.**  
**PRESENTE.**

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, me permito remitir a Usted las adecuaciones solicitadas a la documentación electoral sin emblemas y del material electoral, así como de las especificaciones técnicas solicitadas mediante su oficio INE/JLE/MOR/VE/1041/2023, en los términos siguientes:

Que en relación al listado concentrado de observaciones a los diseños personalizados de documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, se envían las adecuaciones a la documentación y materiales electorales siguientes:

**Par cuanto a las especificaciones técnicas.**

- a) Se atendió la nota general de unificar el criterio del lenguaje de Estado o Entidad.
- b) Se realizaron las adecuaciones respecto a las cantidades.
- c) Errores de edición.

Cabe aclarar que en las especificaciones técnicas relativas a los documentos sin emblemas de la elección de ayuntamiento, se clasificarán con base en 33



municipios, esto en razón de que en términos de lo previsto por el artículo 17, párrafo cinco del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que:

*Los municipios indígenas, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía, decidirán libremente sus formas de convivencia y organización política y elegirán a sus autoridades y representantes conforme a sus sistemas normativos.*

Asimismo, en el artículo 19, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone lo siguiente:

*En los municipios indígenas, los procesos electorales serán en las fechas que establezcan sus propios sistemas normativos indígenas, y serán reconocidos por el Estado, siempre y cuando no contravengan lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

En ese sentido, los municipios indígenas de Xoxocotla, Hueyapan y Coatetelco, no recibirán votación de miembros del ayuntamiento el día 2 de junio de 2024, lo harán en las fechas que determinen razón por la cual se deducen de la clasificación.

**Por cuanto a los diseños.**

Se envían las adecuaciones a los documentos siguientes:

- a) Cartel de identificación de casilla especial.
- b) Recibo de entrega del paquete electoral.
- c) Recibo de documentación y materiales electorales.



Dirección Ejecutiva de  
Organización y  
Partidos Políticos.

d) Bolsa de acta de las y los electores en tránsito, se suprimió la palabra sobre para quedar únicamente bolsa.

Y de los materiales se realizó adecuación al diseño de:

a) Caja Contenedora de material electoral, se adicionó el texto "1 CAJA PAQUETE ELECTORAL PARA AYUNTAMIENTOS".

En ese sentido se envía adjunto al presente las especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas así como los diseños que se adecuaron de la documentación sin emblemas y material electoral.

Sin otro particular me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, PRESIDENCIA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Cop. Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**18. INE/CG528/2023.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo de referencia, por el cual se aprobaron los modelos de operación del voto anticipado y los documentos electorales del proceso electoral concurrente 2023-2024. En los que se acordó lo siguiente:

[...]

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el "Modelo de Operación del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024", que acompaña el presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueban los documentos electorales del voto anticipado para las elecciones federales y los formatos únicos para las elecciones locales –listados en los numerales 52 y 53– los cuales se incorporan como anexos del presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**TERCERO.** Las boletas electorales y las actas de mesa de escrutinio y cómputo que produzcan el Instituto y los Organismos Públicos Locales deben contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas.

[...]

**19. INE/CG529/2023.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el proceso electoral federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.

**20. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprobó la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una Candidatura Independientes para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el PEL 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el PEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

**21. ACUERDO INE/CCOE/002/2023.** Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral

aprobó el acuerdo de referencia, por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral con emblemas que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales.

**22. OFICIO INE/DEOE/0939/2023.** Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, fue recibido el oficio de referencia, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hizo del conocimiento la aprobación del acuerdo INE/CG528/2023, relativo al modelo de operación del Voto Anticipado y el acuerdo INE/CCOE/002/2023 mediante el cual se aprobaron los formatos únicos de la documentación con emblemas que se utilizará en las elecciones locales.

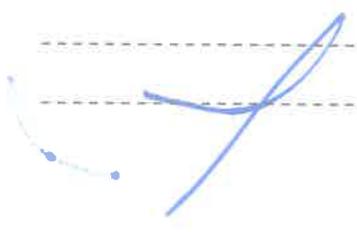
**23. GUÍA DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES CON EMBLEMAS Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA VOTO ANTICIPADO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CON ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS EN 2024.** Adjunto al oficio **INE/DEOE/0939/2023** se remitió el enlace para acceder al documento referido, mediante el cual se estableció un programa de trabajo para la revisión y validación de los documentos electorales con emblemas y voto anticipado como se muestra a continuación:

ACTIVIDAD	Fechas límite documentación con emblemas
Entrega de la DEOE al OPL de los Formatos únicos para su personalización	21/09/2023
Habilitación del SISTEMA para la carga del OPL de los FU personalizados de los documentos con emblemas y de VA	29/09/2023
Primera entrega del OPL a la JLE del INE, de los diseños y especificaciones técnicas personalizados, en medios impresos y electrónicos.	6/10/2023
Primera revisión de las JLE de los diseños y especificaciones técnicas, presentadas por el OPL	21/10/2023
Iteraciones, en su caso, de atención y presentación de los diseños y especificaciones técnicas del OPL, como resultado de revisiones y observaciones emitidas por la JLE	15/11/2023

Revisión y validación de la DEOE de los documentos electorales con emblemas y de VA, y sus especificaciones técnicas, con las observaciones subsanadas por el OPL	16/12/2023
---	------------

**24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** El día seis de noviembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, a través del cual designó al Maestro Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**25. OFICIO INE/JLE/MOR/1289/2023.** Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el Oficio INE/JLE/MOR/1289/2023, signado por el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, notificó al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, de la conclusión de la revisión de la totalidad de los diseños y especificaciones técnicas de los Materiales Electoral en el "Sistema Documentos y Materiales OPL", como se muestra a continuación:





Instituto Nacional Electoral

MORELOS  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
VOCALÍA EJECUTIVA

Oficio: INE/JLE/MOR/VE/1289/2023  
Cuernavaca, Morelos, 8 de diciembre de 2023

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y g) de la LGIPE, al Reglamento de Elecciones (RE) en su capítulo VIII, "Documentación y Materiales Electorales", artículo 149, numerales 4 y 5; al Anexo 4.1 del RE; y a la *Guía de revisión y validación de documentos y materiales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024*, según lo estipulado en el apartado sobre el envío de la JLE a la DEOE del oficio de notificación sobre la conclusión de su revisión; una vez llevada a cabo la revisión por la Vocalía de Organización Electoral de la totalidad de los diseños y especificaciones técnicas de los Materiales Electorales en el "Sistema Documentos y Materiales OPL"; por este conducto se notifica la conclusión de la revisión el día 7 de diciembre del año en curso a las 16:15 horas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS

DAGOBERTO SANTOS TRIGO

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 11, y 22 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral", citados de manera enunciativa, más no limitativa.*

C.e.p. Mtra. Mireya Galby Jordá.- Consejera Presidenta del IMPEPAC.- Para su conocimiento. Presente.  
M. en D. Manuel González Cisnel Pérez.- Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.- Mismo fin.  
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral de la DEOE.- Mismo fin.  
Lto. José Antonio Baranque Vizquez.- Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.- Mismo fin.  
Mtra. Cynthia Esquivel Monreal.- Vocal de Organización Electoral de la JLE.- Para conocimiento y efectos.

**26. CARTA INTENCIÓN DIRIGIDA A TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.** Con fecha once de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/298/2023, mediante el cual, se aprobó la propuesta de remitir carta intención a Talleres Gráficos de México; para que realizara la precotización para la impresión de material electoral y documentación electoral, que serán utilizados en el proceso electoral 2023-2024.

**27. OFICIO INE/JLE/MOR/VE/1155/2023.** Con fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, fue recibido el oficio de referencia signado por el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, mediante el cual informó la conclusión de la revisión – en primera vuelta- de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas de las elecciones de Gubernatura para voto en territorio nacional y para las y los morelenses residentes en el extranjero; así como de Diputaciones Locales.

**28. OFICIO INE/DEOE/1329/2023.** El día once de diciembre del año dos mil veintitrés, fue recibido el oficio **INE/DEOE/1329/2023**, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral, en relación con el procedimiento para la elaboración, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para las elecciones locales, establecido en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones (RE), solicito la intervención del Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Los Organismos Públicos Locales para hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) que, derivado de la revisión de las propuestas de diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral identificó que reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del RE y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral; derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), se encuentra en condiciones de validar los diseños y

especificaciones técnicas de los materiales electorales enlistados como anexo al oficio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1322/2023

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2023.

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
PRESENTE

En relación con el procedimiento para la elaboración, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para las elecciones locales, establecido en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones (RE), solicito su valiosa intervención para hacer del conocimiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) que, derivado de la revisión de sus propuestas de diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral identificó que reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del RE y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), se encuentra en condiciones de validar los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales enlistados en el anexo del presente oficio.

En el caso particular de la base porta uma, se recomienda al IMPEPAC, ajustar en la especificación técnica la cantidad a producir, considerando el criterio de dotación establecido en el Anexo 4.1, apartado B, numeral 5 del RE.

Es importante señalar que una vez definidos los proveedores, las cantidades a producir y los calendarios para su elaboración, el IMPEPAC deberá notificarlo de manera oportuna a la DEOE, para establecer las fechas en las que se llevarán a cabo las



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

verificaciones a los trabajos de supervisión a la producción de los materiales electorales, que efectúe ese Instituto Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 del RE.

Cabe hacer mención que, es responsabilidad de los organismos públicos locales, la producción y el uso de los materiales electorales para las elecciones locales, así como garantizar que cumplan con el contenido de los formatos únicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**ATENTAMENTE  
 EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**

Firma con responsabilidad de la veracidad y misión de la información

Ing. Daniel Alvarado Flores Obregón  
 Director de Estadística y Comunicación Electoral

C.C.P.

- Lic. Guadalupe Tejada Zúñiga - Consejo Presidente de Consejo General del Instituto Nacional Electoral - Presente.
- Mtra. María Paula Ravel Casas - Consejo Electorale y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Políticos Locales - Presente.
- Mtro. José Martín Fernando Paz Méndez - Consejo Electorale y Presidenta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral - Presente.
- Lic. María Elena Consejo Egeiza - Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral - Presente.
- Lic. Rogoberto Santos Trigo - Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Morelos - Presente.
- Ing. Daniel Alvarado Flores Obregón - Director de Estadística y Comunicación Electoral - Presente.
- Mtra. Cynthia Saquiel Marín - Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Morelos - Presente.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ANEXO AL OFICIO INE/DEOE/1329/2023  
LISTADO DE LOS MATERIALES ELECTORALES VALIDADOS PARA EL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Materiales Electorales**

1. Cancel Electoral OPL
2. Caja Paquete Electoral Gubernatura 25 cm Sin Compartimento
3. Caja Paquete Electoral Diputaciones 25 cm Sin Compartimento
4. Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 25 cm Sin Compartimento
5. Urna electoral de Gubernatura
6. Urna electoral de Diputaciones Locales
7. Urna electoral de Ayuntamiento
8. Marcador y Sujetador de Boletas OPL
9. Base Porta Urna OPL
10. Cinta de Seguridad OPL
11. Etiqueta Braille de Gubernatura
12. Etiqueta Braille de Diputaciones Locales
13. Etiqueta Braille de Ayuntamiento
14. Forro para Urnas Gubernatura
15. Forro para Urnas Diputaciones Locales
16. Forro para Urna Ayuntamiento
17. Caja Contenedora de Material Electoral 20 cm
18. Caja Contenedora de Sobres y Fajillas de Gubernatura Votomex
19. Caja Paquete Electoral de Gubernatura Votomex
20. Urna electoral de Gubernatura Votomex

**29.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.**

Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

**30. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0717/2023.**

Con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, emitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0117/2023 dirigido al titular de la titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los

Organismos Públicos Locales con atención al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral ambos del INE, mediante el cual solicitó tuviera a bien otorgar una prórroga de diez días naturales para brindar cabal cumplimiento a la actividad 13.7 del Calendario de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal aprobado con el Acuerdo INE/CG44/2023.

**OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/0717/2023.**

Cuernavaca, Morelos, a 28 de diciembre de 2023

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE  
PRESENTE**

**AT'N MTR. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INE  
PRESENTE**

**ASUNTO: Solicitud pronta de prórroga.**

Al tiempo de saludarle cordialmente, M. en D. Mansur González Clancó Pérez Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y por instrucciones de este Instituto comicial; me permito manifestar lo siguiente:

- I. Que de conformidad con lo establecido en la actividad 13.6 del Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal, aprobado mediante el acuerdo INE/CG446/2023, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, debía realizar la validación de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas con las observaciones subsanadas en el plazo comprendido entre el 30 de octubre y el 15 de diciembre de 2023.
- II. Anexo a lo precedente se destaca que la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024, aprobado mediante acuerdo INE/GOE/002/2023, estableció como plazo para la revisión y validación por parte de la DEOE de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, con las observaciones subsanadas por el OPL, el comprendido del 31 de octubre al 16 de diciembre de 2023.

Página 1 de 2



En dicho sentido, es menester destacar que este organismo público local, a la fecha del presente oficio, es decir 28 de diciembre de 2023, no ha recibido la validación de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas por parte del Instituto que ustedes dignamente representan, destacando que el plazo para que este órgano comicial apruebe la documentación y materiales electoral termina el día 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo señalado en la actividad 13.7 del Calendario de Coordinación referenciado en el numeral I del presente documento.

De conformidad con lo anterior y considerando que el procedimiento interno de este Instituto establece que dichas acuerdos deberán ser presentados y aprobados, en primera instancia, por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y posteriormente sometidos a aprobación del Pleno del Consejo Estatal Electoral.

Por esta vía, a través de este medio solicitamos que el Instituto que ustedes representan tenga a bien otorgar una prórroga de diez días naturales para brindar cabal cumplimiento a la actividad 13.7 del Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG446/2023.

En tal tenor, quedamos a la espera de su apreciable y pronta respuesta, despidiéndonos en un primer momento que esperamos contar con su valioso apoyo para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones de este órgano electoral local relativos a la documentación y materiales electorales.

Quedo atento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, cabe señalar la atención que se sirven brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M EN Q. MANUEL GONZÁLEZ CIANO, PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Página 2 de 2

En el oficio de mérito se informó al INE que a la fecha de la emisión del oficio de referencia no se ha recibido la validación de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, solicitando que se otorgara una prórroga para dar cumplimiento a la actividad 13.7 del Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal aprobado mediante el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG446/2023.

### 31. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/0528/2023.

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/0528/2023 informo al Secretario Ejecutivo de la realización de una reunión virtual "INE-IMPEPAC Documentación sin

emblemas", con el Subdirector de Documentación y Materiales Electorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional Electoral; con la participación de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE, la Coordinadora de Organización y el Diseñador de la Dirección, en la que se llevó a cabo la validación de los documentos sin emblemas de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamiento y Común.



Oficio: IMPEPAC/DEOE/PP/IASV/0528/2023

Asunto: Reunión virtual de la validación de documentos y materiales sin emblemas.

Querétaro, México, 29 de diciembre de 2023.

Mtro. **Mansur González Cianci Pérez**,  
 Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos  
 Electorales y Participación Ciudadana  
 Presente

Yo el presente portador de un cordón saludó, y enseguida informé que en relación a los trabajos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales sin emblemas, este día se participó en la reunión virtual "INE-IMPEPAC Documentación sin emblemas", convocada por el Ing. José Manuel Moreno Pérez, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional Electoral en la que se contó con la participación de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE, su coordinador, así como de la Coordinadora de Organización y el Diseñador de la Dirección, zonal encargada de la elaboración de diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales con y sin emblemas, así como de voto anticipado.

En dicha reunión se llevó a cabo la validación de los siguientes documentos y materiales:

**AYUNTAMIENTO**

- 1. Formato de solicitud para el padrón.
- 2. Formato de solicitud de padrón.
- 3. Formato de solicitud de padrón.
- 4. Formato de solicitud de padrón.
- 5. Formato de solicitud de padrón.
- 6. Formato de solicitud de padrón.
- 7. Formato de solicitud de padrón.

**COMÚN**

- 1. Formato de solicitud de padrón.
- 2. Formato de solicitud de padrón.
- 3. Formato de solicitud de padrón.
- 4. Formato de solicitud de padrón.
- 5. Formato de solicitud de padrón.
- 6. Formato de solicitud de padrón.
- 7. Formato de solicitud de padrón.

**DIPUTACIONES LOCALES**

- 1. Formato de solicitud de padrón.
- 2. Formato de solicitud de padrón.
- 3. Formato de solicitud de padrón.
- 4. Formato de solicitud de padrón.
- 5. Formato de solicitud de padrón.
- 6. Formato de solicitud de padrón.
- 7. Formato de solicitud de padrón.



**GUBERNATURA**

- ✓ EL BOLETA PARA BOLTA ENTREGANDO A LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN DE GUBERNATURA.
- ✓ EL BOLETA O CUBRE DE CANDIDATO DE CASILLA DE LA SECCIÓN DE GUBERNATURA.
- ✓ EL BOLETA O CUBRE DE CANDIDATO DE CASILLA ESPECIAL DE LA SECCIÓN DE GUBERNATURA.
- ✓ EL BOLETA O CUBRE PARA BOLETAS Y BOLETAS PARA LA SECCIÓN DE GUBERNATURA.
- ✓ EL BOLETA O CUBRE PARA BOLETAS Y BOLETAS DE LA SECCIÓN DE GUBERNATURA.
- ✓ EL BOLETA O CUBRE PARA BOLETAS Y BOLETAS DE LA SECCIÓN DE GUBERNATURA.
- ✓ EL BOLETA O CUBRE PARA BOLETAS Y BOLETAS DE LA SECCIÓN DE GUBERNATURA.
- ✓ EL BOLETA O CUBRE PARA BOLETAS Y BOLETAS DE LA SECCIÓN DE GUBERNATURA.
- ✓ EL BOLETA O CUBRE PARA BOLETAS Y BOLETAS DE LA SECCIÓN DE GUBERNATURA.
- ✓ EL BOLETA O CUBRE PARA BOLETAS Y BOLETAS DE LA SECCIÓN DE GUBERNATURA.

Una vez verificados y validados cada uno de los diseños y especificaciones técnicas enlistados, el Subdirector de Documentación y Materiales Electorales, informó que mediante oficio notificarían al Instituto la conclusión de la validación, así como su liberación para que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, esté en condiciones de aprobarlo, documento que estaría siendo remitido en el transcurso del día viernes 29 o sábado 30 de diciembre del presente año, sin embargo, estas serían fechas que pudieran cambiar, ya que dependería de la firma de sus superiores.

Otros de los temas, fue respecto a la situación que guarda la validación por parte de la DECE de los documentos con emblemas de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento, así como del Voto Anticipado, toda vez que el plazo para su aprobación por el OPL es al 31 de diciembre del presente año.

Su comentario fue que están en proceso de validación, y que lo más probable sería que fuera hasta el mes de enero del 2024, situación que harían del conocimiento de manera oficial en respuesta al oficio que les fue remitido sobre el mismo tema, en el que incluso se mencionó que los materiales electorales seguían sin validación, aun cuando estos ya fueron liberados.

Lo que me permita hacer de su conocimiento, de modo de los plazos que respecto a este tema están por cumplirse.

Atentamente  
 Licda. José Antonio Serrano Vázquez,  
 Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos  
 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CCAB: Comisión Presidencial, Comisiones y Comités Ejecutivos Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para su conocimiento.

Fecha:	Fecha: 2023-12-29
Usuario:	Usuario: [Nombre]

**32. OFICIO INE/DEOE/1424/2023.**

Con fecha veintinueve de diciembre del año 2023 el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió un oficio identificado con la clave INE/DEOE/1424/2023, mediante el cual informa al IMPEPAC a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos locales la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
Oficio núm. INE/DEOE/1424/2323  
Ciudad de México, 29 de diciembre de 2023



LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas presentados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos (IMPEPAC), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esa entidad han sido atendidas de manera satisfactoria.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones (RE) y su Anexo 4.1; por lo que el órgano máximo de dirección del IMPEPAC puede proceder con su aprobación. Al respecto, se debe mencionar que las versiones finales de estos documentos deben quedar cargados en el Sistema de documentos y materiales electorales OPL, de los cuales se anexa un listado.

Es importante señalar que una vez definidos los proveedores, las cantidades a producir y los calendarios para su elaboración, el Organismo Público Electoral (OPE) deberá notificarlo de manera oportuna a la DEOE, para establecer las fechas en las que se llevarán a cabo las verificaciones a los trabajos de supervisión que efectúe el OPL a la producción de los documentos y materiales electorales, respectivamente, tal y como lo señala el artículo 162 del RE.

Por lo antes mencionado, le solicito hacer del conocimiento del IMPEPAC la presente validación de la documentación sin emblemas, para que esté en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites de adjudicación y posterior producción.

Finalmente, trasciende que la producción y el uso de los documentos y materiales electorales en las elecciones locales, son responsabilidad del OPL, así como garantizar que se cumpla con el contenido de los Formatos Únicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Firma con validez de fe pública y efectos de fe pública

Ing. Daniel Eduardo Flores Gómez,  
Director de Estadística y Documentación Electoral

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica, emitido en el Instituto Nacional Electoral.

C.c.p. Lic. Guadalupe Tzucim Quicé - Consejera Presidente del Consejo Estatal del Instituto Nacional Electoral - Presente.  
Mtro. Daniel Flores Flores - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales - Presente.  
Mtro. José María Pacheco Fajó - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral - Presente.  
Lic. María Elena Cuevas Espadas - Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral - Presente.  
Lic. Guadalupe Tzucim Quicé - Jefa Local Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Morelos - Presente.  
Ing. Daniel Eduardo Flores Gómez - Director de Estadística y Documentación Electoral - Presente.  
Mtra. Cynthia Evangelina Hernández - Jefa de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Morelos - Presente.

**ANEXO AL OFICIO INE/DEOE/1424/2023  
DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS VALIDADA PARA  
EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS**

**DOCUMENTACIÓN COMÚN**

1. Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
2. Cartel de identificación de casilla especial.
3. Bolsa para el acta de las y los electores en tránsito.
4. Instrucciones de sellado que se deben imprimir en los reversos de todas las bolsas
5. Recibo de entrega del paquete electoral.
6. Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al consejo distrital.
7. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
8. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

9. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo distrital.
10. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo municipal.

## GUBERNATURA

1. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Gobernatura.
2. Bolsa de expediente de casilla de la elección de Gobernatura.
3. Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de Gobernatura.
4. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Gobernatura.
5. Bolsa para votos válidos de la elección de Gobernatura.
6. Bolsa para votos nulos de la elección de Gobernatura.
7. Constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernatura.
8. Cartel informativo para la casilla de la elección de Gobernatura.
9. Sobre para el depósito de boletas de la elección de Gobernatura encontradas en otras urnas.

## DIPUTACIONES LOCALES

1. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
2. Bolsa de expediente de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
3. Bolsa de expediente para casilla especial de la elección de Diputaciones Locales.
4. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Diputaciones Locales.
5. Bolsa para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales.
6. Bolsa para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales.
7. Constancia de mayoría y validez de la elección de Diputaciones Locales.
8. Cartel informativo para la casilla de la elección de Diputaciones Locales.
9. Sobre para el depósito de boletas de la elección de Diputaciones Locales encontradas en otras urnas.

## AYUNTAMIENTO

1. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Ayuntamiento.
2. Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento.
3. Bolsa de expediente para casilla especial de la elección de Ayuntamiento.
4. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento.
5. Bolsa para votos válidos de la elección de Ayuntamiento.
6. Bolsa para votos nulos de la elección de Ayuntamiento.
7. Constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal.
8. Cartel informativo para la casilla de la elección de Ayuntamiento.

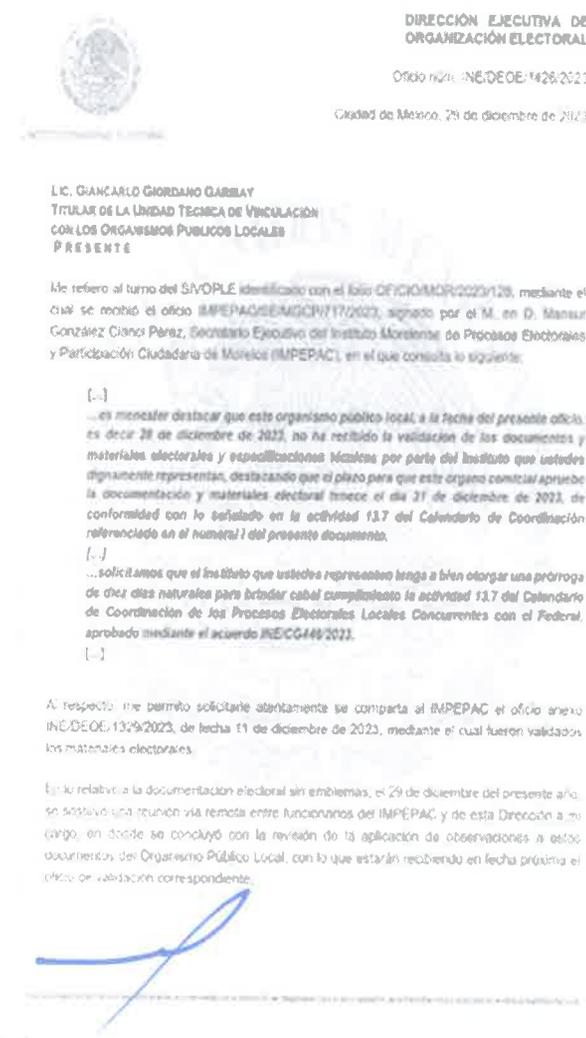
9. Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamiento encontradas en otras urnas.

**GUBERNATURA (VOTOMEX)**

1. Bolsa de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura (VTMX).
2. Bolsa de para votos válidos de la elección de Gubernatura (VTMX).
3. Bolsa de para votos nulos de la elección de Gubernatura (VTMX).
4. Bolsa para acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral. (VTMX)

**33. OFICIO INE/DEOE/1426/2023.**

El primero de enero del año en curso fue recibido el oficio INE/DEOE/1426/2023 suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE en respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0117/2023, mediante el cual solicita se informe al IMPEPAC, que la documentación con emblemas, así como la de la modalidad del Voto Anticipado, se encuentra en proceso de revisión, con el propósito de llegar a su validación a la brevedad posible.



**ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**34. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.** En fecha cuatro de enero del presente año, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, se aprobó el dictamen por medio del cual se propone la aprobación de los materiales electorales que utilizará el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.

En virtud de estos antecedentes, se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones, dictamine lo conducente, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;

2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

## **II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

## **III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.**

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional

Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

#### IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.

De igual manera el numeral 65 y 66 del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

[...]

**Artículo \*65.** Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

[...]

**Artículo \*66.** Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,
- XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;
- XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento

respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

## V. ATRIBUCIONES DEL CEE.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, XXIV, XLV y XLVIII, del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

## VI. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

De lo que se desprende cuáles son los órganos electorales facultados para dirimir, resolver y analizar los asuntos con base en su competencia y facultades, estableciéndose dentro de dichos órganos las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

## VII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el CEE, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

• De Organización y Partidos Políticos:

De lo que se desprende la competencia del Consejo Estatal Electoral, para aprobar el presente.

## VIII. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

**Artículo 89.** La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Supervisar evaluar el cumplimiento; de los programas de organización;

...

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

## IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

II. Diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios

*emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva;*

*III. Con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos establecidos por este Código, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo Estatal;*

*XIV. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*

*XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.*

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, este Consejo Estatal Electoral cuenta con las atribuciones para aprobar el presente acuerdo.

#### **X. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

Por su parte, el ordinario 104, párrafo I inciso a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales, el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal; así como, el citado ordenamiento legal, y las que establezca el INE para llevar a cabo las actividades de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

#### **XI. REGLAMENTO DE ELECCIONES.**

**El artículo 1, numeral 1,** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

**El ordinal 1, numeral 2,** del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los

Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

De igual manera, **el numeral 149** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que en el Capítulo VIII de la Documentación y Materiales Electorales, del citado ordenamiento tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Su observancia es general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo y al Anexo 4.1 del citado ordenamiento legal.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento citado y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

Las especificaciones de los materiales electorales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala.

Para efecto de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. En caso de ser aprobada la propuesta, el cambio deberá impactarse en el Anexo 4.1 de este ordenamiento.

De igual manera, el **artículo 153** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del citado ordenamiento legal, entre otros, los siguientes:

- a) Cancel electoral;
- b) Urnas;
- c) Caja paquete electoral;
- d) Marcadora de credenciales;
- e) Mampara especial;
- f) Líquido indeleble;
- g) Marcadores de boletas;
- h) Base porta urnas, y
- i) Sello "X".

Por su parte, el **artículo 155** del Reglamento de Elecciones vigente, establece que en el caso de la casilla única, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, deberán compartir los materiales siguientes:

- a) Marcadora de credenciales;
- b) Mampara especial;
- c) Líquido indeleble;
- d) Marcadores de boletas, y
- e) Cancel electoral, en su caso.

Asimismo, el **numeral 156** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional

Electoral o su similar en los Organismo Públicos Locales, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;

b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como personas funcionarias de casilla, elegidas a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargadas de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;

c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:

I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.

II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.

III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.

IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de las y los funcionarios de casilla.

d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;

e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;

f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;

g) En el caso de los materiales electorales para las elecciones en territorio nacional, su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por las y los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;

h) En el caso, de los materiales electorales para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, se fabricarán con materiales que cuenten con la resistencia suficiente para soportar el peso y traslado de la documentación que contiene y que faciliten su reutilización;

i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y

j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.

De igual manera, el **numeral 157** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Locales, se abstendrán de utilizar los colores que emplea el Instituto en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1. También evitarán el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Asimismo, el **artículo 160** del Reglamento de Elecciones vigente, dispone además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo: Los OPL deberán observar lo siguiente:

a) Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados

los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.

b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.

c) En caso de que algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia.

d) Las JLE revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.

e) Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las JLE a los OPL deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la JLE y el OPL para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la JLE o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la JLE remitirá con conocimiento de la UTVOPL a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los OPL que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los

escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.

f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

g) Los OPL deberán entregar a la DEOE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la UTVOPL, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior. En caso de que por alguna razón extraordinaria sea necesario modificar algún diseño y/o especificación técnica de documentos y materiales electorales ya validados, los OPL deberán presentar los diseños actualizados a las JLE, en medios impresos y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, para su posterior validación.

h) Los OPL deberán integrar los archivos electrónicos con los diseños de la documentación y materiales electorales aprobados, en un repositorio diseñado y administrado por el propio OPL dentro de los 15 días posteriores a su aprobación. Asimismo, los OPL deberán integrar en otro repositorio los diseños de la documentación producida, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la Jornada Electoral.

Si hubiera algún cambio o modificación aprobada al diseño y/o producción de la documentación y material electoral, éste deberá verse reflejado en el mismo repositorio. Dichos repositorios estarán disponibles para consulta por parte de autoridades federales y locales.

i) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los diseños de documentos y modelos de materiales electorales de los OPL.

j) (Derogado).

k) Los OPL deberán entregar a la DEOE un reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la UTVOPL, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.

l) Los OPL deberán entregar a la DEOE reportes semanales de avance de la producción de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la UTVOPL, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.

m) En su caso, la DEOE emitirá observaciones a los reportes presentados por los OPL, mismas que deberán ser atendidas por estos últimos.

n) (Derogado).

ñ) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente reportes parciales de avances de la producción de los documentos y materiales de los OPL y un informe final.

o) Los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, y de las características y calidad del líquido indeleble (para este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el anexo 4.2 de este Reglamento, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.

p) En todo momento la DEOE, en coordinación con la UTVOPL, atenderá las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que le formulen los OPL.

q) En los Procesos Electorales Locales extraordinarios, los OPL deberán presentar, con conocimiento de la UTVOPL, los diseños y especificaciones

de los documentos y materiales electorales a la JLE de su entidad federativa para su revisión y posterior validación por la DEOE, conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales vigente, para después proceder con su aprobación por parte del órgano superior de dirección del OPL.

r) Los OPL deberán prever con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

De conformidad con lo dispuesto por el **numeral 161** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales. Así como para el voto de los mexicanos en el extranjero, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 del ordenamiento legal antes referido.

Asimismo, el **artículo 162** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPLES respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales. La primera verificación deberá realizarse en los inicios de la producción, y durante la misma se examinará, en su caso, el cumplimiento de las observaciones que se hubieren formulado: la segunda verificación se hará cuando la producción se encuentre en un 50% a 75% de avance. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral deberá informar previamente a los OPLES las fechas de las verificaciones.

Por su parte, el dispositivo legal **163** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del presente ordenamiento legal, para evitar su falsificación.

Motivo por el cuanto, tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido

indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del multicitado Reglamento.

En elecciones concurrentes, el Instituto Nacional Electoral, suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas.

En caso de elecciones locales no concurrentes con una federal, los OPLES deberán designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido indeleble; de igual manera, establecerán la institución pública o privada que certificará la calidad de dicho material. Las instituciones para uno y otro caso, siempre deberán ser distintas.

El **artículo 164** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del citado ordenamiento legal.

En el **numeral 165** del Reglamento de Elecciones del Institucional Electoral, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 de este ordenamiento.

Posterior a las elecciones, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán determinar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble, como se describe en el anexo referido en el párrafo anterior.

## **XII. ANEXO 4.1 DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

Ahora bien, en el "ANEXO 4.1", intitulado "DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES", "**B. MATERIALES ELECTORALES.**", se establecen las especificaciones técnicas que deben contener los documentos y materiales electorales, respecto de lo siguiente:

## MATERIALES ELECTORALES

### CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES ELECTORALES.

#### B. MATERIALES ELECTORALES.

1. Contenido y especificaciones técnicas de los materiales electorales.
  - Cancel electoral.
  - Urnas.
  - Caja paquete electoral.
  - Mampara especial.
  - Marcadora de credenciales.
  - Marcadores para boletas.
  - Base porta urnas.
  - Líquido indeleble.
  - Aditamento para mampara especial.
  - Forro para urnas.
  - Sello "X".
  
2. Contenido y especificaciones técnicas de los materiales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
  - Urna.
  - Caja paquete electoral.
  - Charola contenedora de sobres con fajilla.
  
3. Cálculo de las cantidades a producir de materiales electorales.
  
4. Cálculo de las cantidades a producir de materiales electorales.
  
5. Criterios de dotación de materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
  
6. Adjudicación de la producción de los materiales electorales.
  
7. Supervisión de la producción de los materiales electorales.
  
8. Conservación o desincorporación de los materiales electorales.
  
9. Confinamiento del líquido indeleble.

**XIII. REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

En los artículos 1, 2, 4 12, 16 fracción IV y 30 fracción III y penúltimo párrafo del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señala lo siguiente:

Que el Reglamento tiene por objeto regular las acciones relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Además de que será de observancia general para todos los órganos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que por sus operaciones afecten el presupuesto del mismo.

El cumplimiento y aplicación de las disposiciones, quedará a cargo del Comité y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense. La vigilancia en el cumplimiento de los preceptos, quedará a cargo del Consejo Estatal y de la Comisión en el ámbito de su respectiva competencia.  
[...]

**Capítulo I**

**Integración y funcionamiento**

**ARTÍCULO 12.** *Se crea con carácter de permanente, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como órgano de consulta y decisión en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.*

[...]

[...]

**Capítulo II**

**Atribuciones del comité**

**ARTÍCULO 16.** *A fin de cumplir con lo dispuesto por este Reglamento el Comité tendrá las siguientes funciones:*

**IV.** *Fijar al inicio de cada ejercicio fiscal, conforme al presupuesto de*

egresos del Instituto Morelense, los montos máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siendo en forma directa con la solicitud y obtención de 3 cotizaciones, 5 cotizaciones u 8 cotizaciones, concurso por invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública, con la salvedad de los casos de excepción previstos en el artículo 30 del presente reglamento, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

[...]

[...]

**ARTÍCULO 30.** Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16 fracción IV del presente instrumento, concursos o licitaciones públicas, en los siguientes casos específicos:

III. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.

En todo caso de excepción se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

[...]

#### XIV. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los organismos públicos locales con elecciones locales ordinarias en 2024 estableció en cronograma siguiente:

ACTIVIDAD	Fechas límite documentación	Fechas límite materiales	Fechas límite documentación
	sin emblemas		con emblemas
Entrega de la DEOE al OPL de los Formatos únicos para su personalización	17/07/2023	17/07/2023	9/09/2023
Primera entrega del OPL a la JLE del INE, de los diseños y especificaciones técnicas	14/08/2023	14/08/2023	30/09/2023

ACTIVIDAD	Fechas límite documentación sin emblemas	Fechas límite materiales	Fechas límite documentación con emblemas
personalizados, en medios impresos y electrónicos.			
Primera revisión de las JLE de los diseños y especificaciones técnicas, presentadas por el OPL	28/08/2023	28/08/2023	16/10/2023
Iteraciones, en su caso, de atención y presentación de los diseños y especificaciones técnicas del OPL, como resultado de revisiones y observaciones emitidas por la JLE (INE)	30/09/2023	15/11/2023	15/11/2023
Revisión y validación de la DEOE de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, con las observaciones subsanadas por el OPL	31/10/2023	16/12/2023	16/12/2023

Como se advierte la revisión y validación de la documentación por parte de la DEOE del INE debía realizarse el dieciséis de diciembre de la presente del año dos mil veintitrés.

Mediante oficio INE/DEOE/1329/2023, de fecha once de diciembre del año en curso la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió la validación de los materiales electorales para las elección local que se llevará a cabo en el Estado de Morelos.

No obstante a ello, se advierte que la actividad 13.7 del Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal aprobado mediante el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG446/2023 refiere que la aprobación y documentación electoral debía ser aprobada por el IMPEPAC a más tardar el treinta y uno de Diciembre del año en curso.

En virtud de que el plazo referido estaba próximo a vencer el Secretario Ejecutivo emitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0117/2023 dirigido al titular de la titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales con atención al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral ambos del INE.

En el oficio de mérito se informó al INE que a la fecha de la emisión del oficio de referencia no se había recibido la validación de los documentos y materiales electoral y especificaciones técnicas, solicitando que se otorgara una prórroga para dar cumplimiento a la actividad 13.7 del Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal aprobado mediante el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG446/2023.

En ese sentido, el primero de enero del año en curso fue recibido el oficio INE/DEOE/1426/2023 suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE en respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0117/2023, mediante el cual solicita se informe al IMPEPAC, que la documentación con emblemas, así como la de la modalidad del Voto Anticipado, se encuentra en proceso de revisión, con el propósito de llegar a su validación a la brevedad posible.

En mérito de lo anterior, se advierte que por una circunstancia ajena al IMPEPAC no fue posible aprobar las especificaciones técnicas de los formatos únicos de la documentación y material electoral que será utilizada en la siguiente elección en el plazo señalado.

Asimismo cabe mencionar que esto se debe a que a la fecha de la presentación del presente acuerdo aún se encuentra en proceso el resto de la documentación con emblemas y la relativa al voto anticipado.

#### **XV. MODELO Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN, MATERIALES ELECTORALES, MEDIOS ELECTRÓNICOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024**

De lo anterior, se puede concluir que es atribución de la Comisión Ejecutiva, a través del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dictar todas las resoluciones necesarias para aprobar el modelo y los formatos de los materiales electorales y procedimientos administrativos para el proceso electoral local 2023-2024, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, fracción XXIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**XVI. PROPUESTA DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARÁ EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

En tales circunstancias, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 98, fracción I, del Código Local Electoral y conforme a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, que le otorga el artículo 100, fracción II, del mismo Código Local Electoral, somete a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales:

**ANEXO AL OFICIO INE/DEOE/1329/2023  
LISTADO DE LOS MATERIALES ELECTORALES VALIDADOS PARA EL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Materiales Electorales**

1. Cancel Electoral OPL
2. Caja Paquete Electoral Gubernatura 25 cm Sin Compartimento
3. Caja Paquete Electoral Diputaciones 25 cm Sin Compartimento
4. Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 25 cm Sin Compartimento
5. Urna electoral de Gubernatura
6. Urna electoral de Diputaciones Locales
7. Urna electoral de Ayuntamiento
8. Marcador y Sujetador de Boletas OPL
9. Base Porta Urna OPL
10. Cinta de Seguridad OPL
11. Etiqueta Braille de Gubernatura
12. Etiqueta Braille de Diputaciones Locales
13. Etiqueta Braille de Ayuntamiento
14. Forro para Urnas Gubernatura
15. Forro para Urnas Diputaciones Locales
16. Forro para Urna Ayuntamiento
17. Caja Contenedora de Material Electoral 20 cm
18. Caja Contenedora de Sobres y Fajillas de Gubernatura Votomex
19. Caja Paquete Electoral de Gubernatura Votomex
20. Urna electoral de Gubernatura Votomex

En ese sentido este Organismo Público Local tiene la facultad de realizar los ajustes correspondientes previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones. Por lo que se propone aprobar los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales que se utilizarán por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, 41, fracción V, Apartados B y C, párrafo primero y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 99, 104, párrafo 1, incisos a y f) y 209, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1 y 2, 2, numeral 2, 295, numeral 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III y XLIV, 89, 100, 173, párrafo primero y cuarto y 307 del Código Local Electoral; se emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdos en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueban** los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales que se utilizarán por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. **ANEXO ÚNICO.**

**TERCERO.** **Publíquese** el presente acuerdo y su ANEXO en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

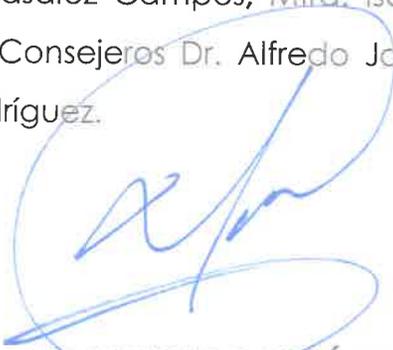
**CUARTO.** **Notifíquese** el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el ocho de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con dieciséis minutos, con los votos concurrentes de la Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá, de las Consejeras Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Mtra. Mayte Casalez Campos, Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, así como de los Consejeros Dr. Alfredo Javier Arias Casas y M. en D. José Enrique Pérez Rodríguez.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA  
GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ  
MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. FERNANDO GUADARRAMA  
FIGUEROA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA**  
**GOROZTIETA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**MORELOS PROGRESA**

**LIC. ADÁN MANUEL RIVERA**  
**NORIEGA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**REDES SOCIALES PROGRESISTAS**  
**MORELOS**

## VOTO CONCURRENTE

**QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL IMPEPAC, FORMULA LA PRESIDENTA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE ENERO DEL AÑO 2024, DE RUBRO: “ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.”**

Consideraciones de disenso.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V. párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como en lo dispuesto por el artículo 79 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como Presidenta Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

La suscrita comparte el sentido de las consideraciones vertidas en el acuerdo de nomenclatura IMPEPAC/CEE/028/2024, presentado el día ocho de enero de la presente anualidad, sin embargo es preciso señalar que se desprende del Calendario de Actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, en específico la actividad 68 lo siguiente:

*“Aprobar los diseños de los documentos y materiales electorales para cada elección que se celebrará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el ámbito territorial de la entidad.”*

Actividad que tenía como fecha de término el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés”, sin embargo, como se establece en el propio acuerdo, en el antecedente 33, fue mediante el oficio INE/DEOE/1424/2023 suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, notificado a este Instituto Morelense el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual informa al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas.



En este orden de ideas, cobra relevancia lo dispuesto en el artículo 150 inciso d) del Reglamento de Elecciones, que a la letra dispone:

(...)  
*Artículo 150*

....

*“En su caso, los diseños necesarios aprobados por el órgano facultado. Para el caso de los OPL, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 de este Reglamento.”*

(...)

En razón de lo anterior, toda vez que vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo Estatal y garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por las comisiones ejecutivas, como lo es el calendario de actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como sus adecuaciones, es una atribución de la suscrita en términos de lo dispuesto en el artículo 79, fracción XIV, y si bien el cumplimiento de la actividad 68, se encontraba constreñido a la validación emitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la dilación en el cumplimiento de la misma no debe pasar inadvertida.

Lo anterior, toda vez que el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como máximo órgano de Dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra constreñido a que todas sus actuaciones se rijan bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género

La dilación que se hace evidente mediante el presente voto concurrente en el cumplimiento de dichas actividades, pudiera configurar una transgresión a los principios de certeza, legalidad y profesionalismo que deben de regir todas las actuaciones del Consejo Estatal Electoral, en términos del artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Ahora bien, no pasa desapercibido que en términos de lo establecido en el artículo 150 del Reglamento de Elecciones, resulta necesario que previa aprobación de la los materiales electorales por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y posteriormente por el máximo órgano de Dirección de este Instituto Electoral se cuente con la validación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, conforme a la normativa de la materia, tomando en consideración que desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés, este Instituto se encuentra dentro de



periodo electoral, por lo tanto, de conformidad con el artículo 159, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos todos los días y horas son hábiles, razón suficiente para que la atención de los asuntos, como es el caso de los partidos políticos y gobernados en general, y las establecidas en el calendario de actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, deben atenderse de manera diligente y tenerse por cumplidas dentro de los plazos previamente establecidos, atendiendo al principio de certeza electoral.

ATENTAMENTE

  
**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana  
**PRESIDENCIA**

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE**  
**DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ВВЕДЕНИЕ  
1. *Введение*  
2. *Методология*  
3. *История*  
4. *Заключение*

**VOTO CONCURRENTE** que formula Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral e Integrante Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al acuerdo con el rubro: **"PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024"**, a lo cual señalo que:

En la sesión extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral<sup>1</sup>, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana<sup>2</sup>, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/028/2024**, a lo cual la suscrita si bien va con el sentido del proyecto de acuerdo, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite un **Voto Concurrente**, a razón de los siguientes motivos de disenso:

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B de nuestra Carta Magna, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en la especie el IMPEPAC, en los términos que establece la propia Constitución.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del inciso a) de la Constitución Federal, en correlación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Instituto Nacional Electoral le corresponde para los Procesos Electorales Federales y los Procesos Electorales Locales entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarias de sus mesas directivas; así como, las reglas, lineamientos criterios y formatos en materia de, **entre otras, impresión de documentos y producción de materiales electorales.**

El segundo párrafo del Apartado B del artículo 41, párrafo tercero de la Constitución Federal, establece, por su parte, que el Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de Proceso Electoral Local, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Así, el Reglamento de Elecciones prevé, en su Libro Tercero, Capítulo VIII, el tema de documentación y materiales electorales, en cuyo artículo 149, párrafo 1, se menciona que su objeto es establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo el Consejo.

<sup>2</sup> En lo sucesivo el IMPEPAC.

para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Asimismo, el párrafo 4 del artículo 149 refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del propio Reglamento de Elecciones.

Mediante oficio INE/DEOE/0749/2023, de fecha 14 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral comunicó a los OPL sobre la disponibilidad de los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales para las elecciones locales, aprobados por la Comisión de Organización Electoral a través del Acuerdo INE/COE/002/2023 en sesión celebrada el 29 de junio de 2023, así como la Guía e instructivos correspondientes para la elaboración de los diseños y especificaciones técnicas, lo cual también se hizo del conocimiento de las Juntas Locales Ejecutivas por medio de la Circular INE/DEOE/065/2023.

En tal tesitura, la guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los organismos públicos locales con elecciones locales ordinarias en 2024 estableció en cronograma siguiente:

ACTIVIDAD	Fechas límite documentación sin emblema	Fechas límite materiales	Fechas límite documentación electoral
Entrega de la DEOE al OPL de los Formatos únicos para su personalización	17/07/2023	17/07/2023	9/09/2023
Primera entrega del OPL a la JLE del INE, de los diseños y especificaciones técnicas personalizados, en medios impresos y electrónicos.	14/08/2023	14/08/2023	30/09/2023
Primera revisión de las JLE de los diseños y especificaciones técnicas, presentadas por el OPL	28/08/2023	28/08/2023	16/10/2023
Iteraciones, en su caso, de atención y presentación de los diseños y especificaciones técnicas del OPL, como resultado de revisiones y observaciones emitidas por la JLE (INE)	30/09/2023	15/11/2023	15/11/2023
Revisión y validación de la DEOE de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, con las observaciones subsanadas por el OPL	31/10/2023	16/12/2023	16/12/2023

De lo cual se advierte que la revisión y validación de la documentación por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral respecto de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, con observaciones subsanadas por el OPL, debía realizarse, por cuanto a la documentación sin emblemas a más tardar el día 31 de octubre del dos mil veintitrés y por cuanto a la documentación con emblemas y materiales electorales a más tardar el día dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.

Aunado a ello, la actividad 13.7 del Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal aprobado mediante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG446/2023 refiere que la aprobación y documentación electoral debía ser aprobada por el IMPEPAC a más tardar el treinta y uno de diciembre del año en curso, en virtud del cronograma de revisiones establecido por el propio Instituto Nacional Electoral.

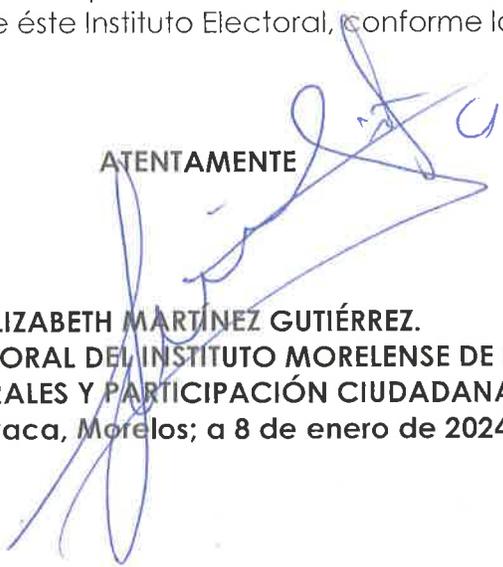
Lo cual es coincidente con el Calendario Electoral aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante el cual se adecuó el similar IMPEPAC/CEE/241/2023, en la actividad contemplada en el numeral 68 que refiere en su parte conducente:

Núm. Nvo	Actividad	Órgano o área responsable	Fundamento	Inicio	Término
68	Aprobar los diseños de los documentos y materiales electorales para cada elección que se celebrará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el ámbito territorial de la entidad	CEE, SE y DEOyPP	Arts. 78 fracción XXIII, 98 fracción XV, 100 fracción II y 202 del CIPEEM Y 156, 157 Y 160 del RE.	11/11/2023	31/12/2023

Ahora bien, con fecha 1º de enero de 2024 fue recibido el oficio INE/DEOE/1426/2023 suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que la documentación con emblemas, así como la de la modalidad del Voto Anticipado, se encontraba en proceso de revisión, con el propósito de llegar a su validación a la brevedad posible, por lo que derivado de ello es que no se cumplió con las actividades mencionadas en las líneas que anteceden dentro de los plazos previstos para ello, lo cual incide en una dilación en la presentación del presente proyecto.

En las relatadas consideraciones, si bien me pronuncie a favor del presente proyecto, es que emito el presente **voto concurrente**, ante la evidente **dilación** que fue provocada por la falta de validación a que hago referencia en el párrafo que precede, lo cual imposibilitaría la presentación del acuerdo de mérito al Pleno del Consejo Estatal Electoral, de éste Instituto Electoral, conforme lo señalado en líneas que preceden.

ATENTAMENTE

  
**ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.**  
**CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**Cuernavaca, Morelos; a 8 de enero de 2024.**



**VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, y en virtud de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día ocho de enero de la presente anualidad, convocada a las 12:00 horas; en específico respecto del punto catorce del orden del día, el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense

**VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

**En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.**

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaria o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO CONCURRENTE**, ello derivado de que la suscrita considera que se transcurrió en exceso el plazo para aprobar los materiales electorales, que utilizará el IMPEPAC en el próximo proceso ordinario electoral local.

Lo anterior atendiendo lo relativo al acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**<sup>1</sup>, mediante el cual se aprobó el calendario

<sup>1</sup> Modificado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC celebrada el catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.

**VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARÁ EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024; y que en su actividad 69, a la letra dice:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término	2023						
						Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
69	Aprobar los diseños de los documentos y materiales electorales para cada elección que se celebrará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el ámbito territorial de la entidad.	CEE, SE y DEOyPP	Arts 78 fracción XXIII, 98 fracción XV, 100 fracción II y 202 del CIPEEM y 156, 157 y 160 del RE.	11/11/2023	31/12/2023						Del 11	Al 31

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, la actividad identificada como: "Aprobar los diseños de los documentos y materiales electorales para cada elección que se celebrará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el ámbito territorial de la entidad"; se debió de haber realizado antes del pasado 31 de diciembre.

En ese sentido y debiéndose atender a lo relativo en los numerales 156, 157 y 160 del Reglamento de Elecciones XXIII del INE, mismos que nos indican lo referente a la serie de actuaciones que deben de generarse de manera conjunta para poder diseñar, elaborar, aprobar los documentos y materiales electorales que nos ocupan, compendio legal que a la letra dice:

**"Artículo 156.**

1. En la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE o su similar en los OPL, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;

b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a

**VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

*fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;*

*c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquéllas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:*

*I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.*

*II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.*

*III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.*

*IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.*

*d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;*

*e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;*

*f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;*

*g) En el caso de los materiales electorales para las elecciones en territorio nacional, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;*

*h) En el caso, de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, con excepción de la urna, serán fabricados en cartón corrugado la caja paquete y la caja contenedora de sobres;*

*i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y*

*j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.*

**Artículo 157.**

*1. Para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el Instituto en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1.*

**VOTO CONCURRENTENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

*También evitarán el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.  
Sección Séptima Aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los OPL*

**Artículo 160.**

*1. Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los OPL deberán observar lo siguiente:*

*a) Con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que se integra al Anexo 4.1 de este Reglamento, los OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos.*

*b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.*

*c) En caso de que algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia.*

*d) La DEOE revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.*

*e) Si la DEOE realiza observaciones a la documentación y material electoral del OPL, éste tendrá un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes.*

*f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.*

*g) Los OPL deberán hacer llegar a la DEOE, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados.*

*h) La DEOE, integrará un repositorio con los diseños y especificaciones técnicas mencionados en el inciso anterior, que pondrá a disposición de los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para las consultas que consideren pertinentes, a más tardar 15 días después de concluido el plazo de recepción establecido.*

**VOTO CONCURRENTENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

- i) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los diseños de documentos y modelos de materiales electorales de los OPL.*
- j) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL, un primer informe detallado, en el mes de diciembre del año anterior al de la elección, que dé cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas. El informe deberá presentarse en medios impresos y electrónicos.*
- k) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL y de acuerdo al Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte único sobre la aprobación y avances en la adjudicación de los documentos y materiales electorales. El reporte deberá presentarse en medios impresos y electrónicos.*
- l) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL y de acuerdo al Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte semanal del avance de la producción de los documentos y materiales electorales. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos de acuerdo al formato proporcionado por la DEOE.*
- m) La DEOE revisará los informes y reportes para emitir, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por los OPL, validarlos.*
- n) La DEOE revisará cada uno de los informes y emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por los OPL, los validará.*
- ñ) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los dos informes de los OPL.*
- o) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL, un reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, un día después de cada fecha de verificación. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos, de acuerdo al formato proporcionado por la DEOE.*
- p) En todo momento, la DEOE, en coordinación con la UTVOPL, deberá atender las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que les formulen los OPL.*
- q) En los procesos electorales locales extraordinarios, los OPL deberán entregar a la DEOE para su validación, a través de la UTVOPL, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL, de conformidad con el plan y calendario de la elección, para después proceder con su impresión y producción."*

*20/* Ahora, si bien es cierto, la normatividad electoral tanto local como federal per se, no impone un plazo o una acotación, es decir no

**VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

establece un plazo único y genérico para brindar la aprobación de dichos materiales, en nuestro calendario si lo incorporamos, debiendo ser atendidos en tiempo y forma y de esta manera estar en condiciones de cumplir con la obligación que tenemos las autoridades electorales observando los principios de certeza y legalidad.

No óbice mencionar que con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0717/2023, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mediante el cual solicitamos prórroga para la aprobación de los materiales que nos ocupa, lo anterior debido a que con fecha 28 de diciembre del año próximo pasado, no se había recibido la validación de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas por parte del Instituto Nacional Electoral.

Siendo que hasta el día dos de enero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio de referencia, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, referente al turno del SIVOPLE con folio OFICIO/MOR/2023/128, mediante el cual se recibió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/717/2023, previamente mencionado, en el cual se ha manifestado que dicha documentación ha sido ya analizada en reunión de trabajo de fecha veintinueve de diciembre y que se podía continuar con el trámite correspondiente.

Generando una dilación que no puede ser atribuible al Consejo Estatal Electoral, ni a la Comisión en cita y mucho menos a este instituto electoral local.

**VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Ahora bien, no debe pasar desapercibido que, derivado de la convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, en fecha 04 de enero de 2024, mediante la que se puso a consideración de los integrantes el proyecto recaído a la aprobación de los materiales electorales en comento, sin embargo, derivado de la parte considerativa y las actividades previamente comentadas, el mismo no fue aprobado en el plazo que se tenía contemplado, toda vez que el plazo fenecía el pasado 31 de diciembre del año pasado.

Resulta necesario señalar, que la fecha en la que fue presentado ante el pleno del Consejo Estatal Electoral, como ha sido previamente establecido fue el 08 de enero del año en curso, ante tales circunstancias y transcurridos en exceso 8 días naturales, a consideración de quien en este acto suscribe, como OPLE encargado de analizar el proyecto en estudio, en primer lugar, debemos de analizar cuál es el termino legal o en su caso judicial que se ha dispuesto para poder darle un trámite sin dilaciones indebidas; en segundo lugar, debe proceder a verificar cuánto tiempo lleva o llevó en estado de indefinición o paralización; y comprobar si estas (indefinición o paralización) superan el término legal, administrativo o judicial previsto.

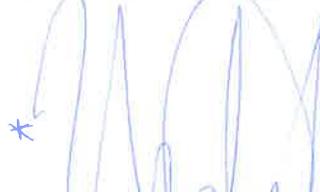
En conclusión, una dilación, existe cuando se han superado el término para el desarrollo de cierta actividad, o cuando no habiendo término, se ha sobrepasado el plazo razonablemente necesario para arribas a los fines administrativos correspondientes.

**VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

En relación con lo antes expuesto, la prohibición de dilaciones injustificadas es parte esencial de los derechos fundamentales al acceso a la justicia y al debido proceso, debiendo ser escrupulosos que no se presenten tales dilaciones por parte de los funcionarios administrativos, sin embargo, es necesario tener en cuenta que el incumplimiento de un término no constituye, por sí solo, una dilación indebida, pues para que ésta se presente se debe constatar, además, la falta de diligencia o el incumplimiento de los deberes por parte de la respectiva área administrativo. Esto último deriva en que, en muchas ocasiones (como en este caso), la dilación no es imputable al organismo público local, sino a situaciones ajenas al mismo, lo que quiere decir que el problema de las dilaciones injustificadas en los trámites administrativos

En conclusión, la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, es necesario hacer hincapié en que se deben atender en tiempo y forma las solicitudes que se presentan ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; por lo que siendo ***nueve de enero de dos mil veinticuatro***, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTE**.

**A T E N T A M E N T E**



**M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS  
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### ↓ DISENSO

Como es un hecho público y notorio, el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC dio inicio formal el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023 -2024.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 41 base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán funciones en las siguientes en distintas materias tales como impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

Por su parte en igual sintonía, el dispositivo legal 23, fracción V, párrafo quinto de la Constitución Local se establece que el IMPEPAC ejercerá las funciones en diversas materias entre ellas la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

A su vez, el artículo 65 fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos prevé que son fines del Instituto Morelense Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana.

En ese tenor, el precepto legal 66 fracción VII, del mismo Código Electoral Local establece que corresponde al Instituto Electoral Local imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

Asimismo el arábigo 78 fracción XXIV de la misma Legislación Local señala que es atribución del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional.

En ese sentido, con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/COE/002/2023 mediante el cual se aprueban los formatos únicos de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales.

Así, el catorce de julio de dos mil veintitrés, se recibió el oficio INE/DEOE/0749/2023, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral mediante el cual por una parte se solicitó a este Instituto Morelense seleccionar los materiales electorales que utilizarán en las elecciones de 2024 y por otra se remitió la Guía y los instructivos para el diseño de la documentación sin emblemas y el material electoral que se utilizará en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En tal virtud, a través del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1158/2023, el catorce de agosto del año dos mil veintitrés, se realizó la primera entrega de los diseños y especificaciones técnicas personalizados, en medios impresos y electrónicos, respecto de la documentación sin emblemas y materiales electorales que se utilizará en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, de suerte que mediante los oficios INE/JLE/MOR/VE/0978/2023 E INE/JLE/MOR/VE/0981/2023 de fechas veintidós y veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se realizaron las observaciones relativas a la primera entrega.

Como consecuencia, el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2216/2023, se dio contestación a las observaciones realizadas de esta manera, el treinta y uno del mismo mes y año se recibió el oficio INE/JLE/MOR/VE/1041/2023 mediante el cual se hizo del conocimiento aquellas

observaciones que persistieron respecto a la primera revisión, de ahí que se enviará a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos las adecuaciones solicitadas a través del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1347/2023 de fecha cinco de septiembre del año pasado.

El ocho de diciembre del ulterior año se remitió el oficio INE/JLE/MOR/1289/2023, signado por el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, respecto de la conclusión de la revisión de la totalidad de los diseños y especificaciones técnicas de los Materiales Electoral en el “Sistema Documentos y Materiales OPL”.

Por consiguiente el once de diciembre del año dos mil veintitrés, fue recibido el oficio INE/DEOE/1329/2023, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral, en relación con el procedimiento para la elaboración, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para las elecciones locales, solicitándose la intervención del Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Los Organismos Públicos Locales para hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) que, derivado de la revisión de las propuestas de diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral identificó que reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por tal Instituto, derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se encuentra en condiciones de validar los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales.

Al respecto es importante señalar que con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023 -2024.

Posteriormente, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral de este organismo público electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de

actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.<sup>1</sup>

De las actividades previstas en el calendario se encontraba la conducente a *“aprobar los diseños de los documentos y **materiales electorales** para cada elección que se celebrará en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el ámbito territorial de la entidad”*, a más tardar el **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**.

Sin embargo, el acuerdo fue sometido a consideración del máximo órgano de dirección hasta el ocho de enero de dos mil veinticuatro, de ahí que resulte necesario fijar mi posicionamiento, puesto que se desprende claramente una notoria dilación para su presentación, como consecuencia un incumplimiento de una actividad prevista en el Calendario Electoral ajena a la suscrita.

De conformidad con el artículo 83, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

De esta manera, los dispositivos legales 84, 86 y 87 de la normativa referida prevén:

(...)

**Artículo \*84.** Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales. Por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

\*\*\*  
**Artículo \*86.** El Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnicocientífica de especialistas.

**Artículo 87.** Las comisiones, para su eficiente desempeño, podrán contar con el personal operativo que autorice el Consejo Estatal de conformidad a la asignación presupuestal.

(...)

---

<sup>1</sup>Si bien se realizaron algunas modificaciones, cambiándose la numeración de ciertas actividades, respecto de la aprobación de *“aprobar los diseños de los documentos y **materiales electorales** para cada elección que se celebrará en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el ámbito territorial de la entidad”*, las fechas no variaron.

Por su parte el artículo 98 fracciones I, V, VI, XXXII y XLIV del referido Código Electoral Local disponen:

(...)

Artículo \*98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

I. En lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense...

\*\*\*

V. Auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Dar cuenta al Consejo Estatal de los informes y proyectos de dictamen o resolución de las comisiones ejecutivas y coadyuvar el trabajo en las mismas;

\*\*\*

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

\*\*\*

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

(...)

De forma similar, los numerales 7, 13, 18 y 19 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana establecen:

(...)

Artículo 7. El titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente o el funcionario del Instituto Morelense designado por la Comisión, realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coordinará las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

\*\*\*

Artículo 13. Las comisiones para su eficiente desempeño podrán contar con el personal técnico que autorice el Consejo Estatal de conformidad a la asignación presupuestal, en caso que se requiera, también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

\*\*\*

Artículo 18. Son atribuciones del Coordinador de las Comisiones:

\*\*\*

i) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;

j) Llevar un registro de los proyectos de acuerdo o de resolución, los programas, informes o dictámenes;

\*\*\*

l) Organizar y mantener el archivo de los asuntos que conozca la Comisión; y m) Lo demás que le atribuya el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo o la propia Comisión.

(...)

En suma, esta Consejera Estatal Electoral en términos del artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así

como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas, emitiendo mi posicionamiento respecto de los proyectos de acuerdos que sean sometidos por la Secretaría Ejecutiva, ya sea si devienen o no de alguna de las Comisiones que integran esta autoridad administrativa, empero, es hasta ese momento en que se presenta al análisis del máximo órgano de dirección el momento en el cual me puedo pronunciar, de ahí que resulta totalmente necesario que conforme a las atribuciones del área operativa en cuestión en apoyo de las Direcciones que cuenta circule en tiempo y forma la documentación necesaria.

Con ello, no signifique que puedan llegar a existir circunstancias extraordinarias que puedan llegar a justificar la demora en la que se presenten los proyectos de acuerdo a las Comisiones o al propio Pleno del Consejo Estatal Electoral, no obstante ello debe estar debidamente reconocido y que tal situación es ajena a este Instituto Morelense.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE. CONSEJERA ESTATAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Al tenor de los antecedentes y considerandos que dan forma al acuerdo de mérito me permito realizar las siguientes manifestaciones:

Que con fecha primero de enero del año en curso fue recibido el oficio INE/DEOE/1426/2023 suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE en respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0117/2023, mediante el cual solicita se informe al IMPEPAC, que la documentación con emblemas, así como la de la modalidad del Voto Anticipado, **se encuentra en proceso de revisión**, con el propósito de llegar a su validación a la brevedad posible; ello aun y cuando desde el mes de agosto del 2023, este Instituto ha venido dando cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos hechos por el Instituto Nacional Electoral, a efecto de observar en tiempo y forma la implementación y diseño de la documentación a que se refiere el presente voto.

Sin embargo, es precisamente el Instituto Nacional Electoral, quien, a través de sus áreas operativas, ha venido aplazando la validación de las observaciones detectadas a los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos personalizados, realizadas por este OPLE.

Para el suscrito es menester señalar que si bien, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, no menos cierto es que este Instituto, en pleno ejercicio de su autonomía, determinó a través del acuerdo respectivo, las fechas límites de las actividades que integran el proceso electoral local, siendo una de ellas la actividad señalada en el calendario electoral con el numeral 68; *Aprobar los diseños de los documentos y materiales electorales para cada elección que se celebrará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 el ámbito territorial de la entidad*, siendo la fecha fatal para su aprobación por el Consejo Estatal Electoral, el día doce de diciembre de 2023. Situación que evidentemente no ha sido cumplida del todo, precisamente por las razones que han sido expuestas en el presente.

Asentado lo anterior, emito el presente Voto Concurrente a favor del acuerdo al rubro citado.

**Aterramente:**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfredo Arias Casas', written over the printed name.

**Doctor Alfredo Javier Arias Casas**  
**Consejero Estatal Electoral**



**VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 08 DE ENERO DEL 2024.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

*Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.*

*En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.*

*La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que*



*considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.*

[...]

El suscrito emite el presente voto **CONCURRENTE** al **ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de enero de 2024, en razón de lo siguiente:

El suscrito se encuentra de conformidad con el acuerdo mediante el cual se propone la aprobación de los materiales electorales que utilizara el IMPEPAC, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, no obstante, emite el presente **voto concurrente**, en razón de que si bien, el suscrito acompaña el contenido íntegro del acuerdo, considero necesario realizar las siguientes precisiones:

En términos del Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, de fecha 30 de agosto de 2023, y adecuado el mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, se contempló en la actividad 68, lo correspondiente a la aprobación de los diseños de los



documentos y materiales electorales para cada elección que se celebrará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el ámbito territorial de la entidad, como fecha límite el **31 de diciembre de 2023**.

Lo anterior considerando los artículos 78, fracción XXIV, 98 fracción XV, 100 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cuales precisan lo siguiente:

[...]

**Artículo \*78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:**

...

**XXIV. Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;**

**Artículo \*98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:**

...

**XV. Preparar, con la intervención de la comisión ejecutiva respectiva, -los proyectos de documentación y materiales electorales, incluidos los formatos de cada una de las actas que se vayan a utilizar para la jornada electoral y ejecutar los acuerdos del Consejo Estatal relativos a su impresión y distribución, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana;**

**Artículo \*100. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes:**

...



**II. Diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales** a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva;

[...]

En ese sentido, en fecha **30 de diciembre de 2023, un día antes de la fecha límite para que el IMPEPAC, aprobara los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales**, se turnó para conocimiento vía el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/1426/2023, por medio del cual el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicita al Lic. Giancarlo Giordano Garibay Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, lo siguiente:

[...]

*Me refiero al turno del SIVOPLE identificado con el folio OFICIO/MOR/2023/128, mediante el cual se recibió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/717/2023, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de Morelos (IMPEPAC), en el que consulta lo siguiente:*

[...]

*...es menester destacar que este organismo público local, a la fecha del presente oficio, es decir 28 de diciembre de 2023, no ha recibido la validación de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas por parte del Instituto que ustedes*



dignamente representan, destacando que el plazo para que este órgano comicial apruebe la documentación y materiales electoral fenecerá el día 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo señalado en la actividad 13.7 del Calendario de Coordinación referenciado en el numeral I del presente documento.

[...]

...solicitamos que el instituto que ustedes representen tenga a bien otorgar una prórroga de diez días naturales para brindar cabal cumplimiento la actividad 13.7 del Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal, aprobado mediante el acuerdo INE/CG446/2023.

[...]

Al respecto, me permito solicitarle atentamente se comparta al IMPEPAC el oficio anexo INE/DEOE/1329/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual fueron validados los materiales electorales.

En lo relativo a la documentación electoral sin emblemas, el 29 de diciembre del presente año, se sostuvo una reunión vía remota entre funcionarios del IMPEPAC y de esta Dirección a mi cargo, en donde se concluyó con la revisión de la aplicación de observaciones a estos documentos del Organismo Público Local, con lo que estarán recibiendo en fecha próxima el oficio de validación correspondiente.

De igual forma, solicito que se haga del conocimiento del IMPEPAC, que la documentación electoral con emblemas, así como la de la modalidad del Voto Anticipado, se encuentran en proceso de revisión, con el propósito de llegar a su validación a la brevedad posible.

[...]



En esa tesitura, el oficio INE/DEOE/1426/2023, y sus anexos, fueron remitidos para conocimiento del suscrito por medio de correspondencia en fecha **02 de enero de 2024**, es decir **dos días posteriores de la fecha límite para que el IMPEPAC, aprobara los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales.**

En esa tesitura, en el momento en el que se recibió vía el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/1426/2023, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, a través del cual se hace del conocimiento la validación de los materiales y documentación electoral sin emblemas, se debió someter a consideración de inmediato a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos el dictamen respecto de los materiales electorales, y en ese sentido, fueran sometidos a consideración del Consejo Estatal Electoral, para que en términos del artículo 78 fracción XXIV, determinara lo conducente en el plazo determinado.

En ese sentido, en fecha **04 de enero de 2024**, se sometió a consideración de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el dictamen por el que se aprobaron los **formatos y modelos de materiales electorales, es decir 4 días posteriores a la fecha límite establecida.**

Ahora bien, es hasta la presente fecha **08 de enero de 2024**, que se somete a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el acuerdo por el que se aprueban los **formatos y modelos de materiales electorales, es decir 8 días posteriores a la fecha límite establecida, y 4 días después de que la Comisión aprobara el dictamen respectivo, razón por la cual el suscrito emite**



el presente voto concurrente, considerando que es necesaria la aprobación del presente acuerdo a fin de no obstaculizar el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, no obstante considerar de suma importancia el señalar la dilación en la aprobación del mismo por causas ajenas a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Atentamente.



**MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.  
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

